

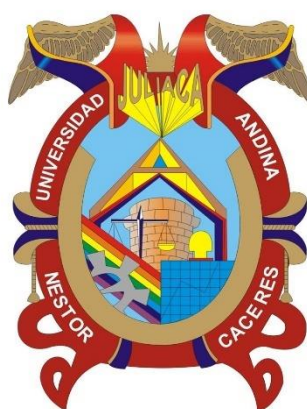


UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA
Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR,
LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN
MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA
Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR,
LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN
MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:


Bach. EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:



Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

:



Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 170-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 18 de abril del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU- 18582** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **24 de abril del 2024 a las 6:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR:
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
JOSÉ QUISPE ZAPANA
DIEGO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

cc
Archivo
JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 093-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de MARZO del 2024

VISTOS: El Expediente N° CU-16908 presentado por (el),(la) Bach. EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022**, para optar título profesional de ABOGADO

CONSIDERANDO:

Que las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios

Que al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Nestor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por

- Presidente:** **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
- Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAÑA**

ASESOR:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Que el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución

Estando el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR D.L. N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022**, presentado por el (la) Bach. EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN

SEGUNDO: RECONOCER como ASESOR DE TESIS AL **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

TERCERO: DISPONER que el **Director** de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 943-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 29 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de **ABOGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022**, presentado por el (la) **Bach. EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son:

Presidente: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Mstro. JOEL FREDY PARI ARCA YA

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

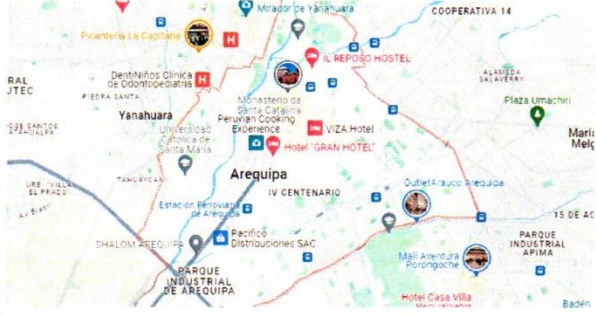
FUENTES PRIMARIAS

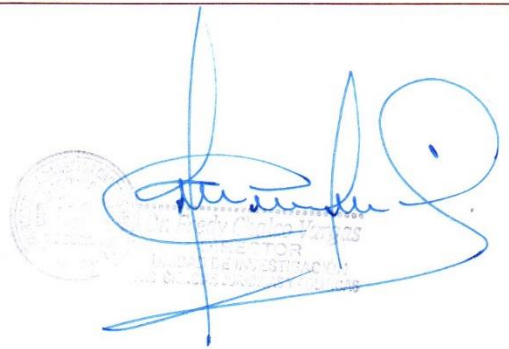
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1%
7	repo.sibdi.ucr.ac.cr:8080 Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uandina.edu.pe	



Título de la tesis	
IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Efrain Ricardo Flores Maquera
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70049340
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-0409-849X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Distrito: Arequipa Coordenadas: Latitud: -16.4040102, Longitud: -71.559611</p>  <p>URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Arequipa/@-16.4040102,-71.559611,14z/data</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2023 – Abril 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA identificado con DNI
Nro. 70049340 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliana 31 de mayo del 2024

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
DNI: 01332589

EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA
DNI: 70049340



Huella



DEDICATORIA

A mis queridos padres y hermanos, esta dedicatoria es para ustedes que siempre han sido una fuente de amor, apoyo y fortaleza para mí. Gracias por su sacrificio, sabiduría y confianza que me inspiraron a seguir adelante en cada paso de mi vida.



AGRADECIMIENTO

Quisiera expresar mi sincero agradecimiento a mis mentores por su invaluable guía y apoyo durante todo este proceso. Su conocimiento, paciencia y dedicación fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo.



INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
INDICE DE TABLAS	vi
INDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCION.....	x

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Formulación del problema.....	1
1.2. Planteamiento del Problema.....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problema específico	2
1.3. Objetivos de la investigación	2
1.3.1. Objetivo general	2
1.3.2. Objetivo específico.....	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.5. Hipótesis.....	4
1.6. Hipótesis general	4
1.7. Hipótesis específicas.....	5
1.8. Variables	5
1.9. Operacionalización de variables	6



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes del estudio	7
2.1.1.	A nivel internacional	7
2.1.2.	A nivel Nacional	9
2.1.3.	A nivel local.....	12
2.2.	Marco teórico.....	13
2.2.1.	Social media	13
2.2.1.1.	Función del social medio	14
2.2.1.2.	Impunidad en la publicación por la social media	14
2.2.2.	Derecho al honor	15
2.2.3.	Derecho a la intimidad	17
2.2.4.	Derecho a la propia imagen.....	19
2.3.	Marco conceptual	20
2.3.1.	Cibernético.....	20
2.3.2.	Comunicación.....	20
2.3.3.	Delito.....	20
2.3.4.	Delito informático	20
2.3.5.	Impunidad	21
2.3.6.	Informático	21
2.3.7.	Proceso jurídico	21
2.3.8.	Seguridad informática	22
2.3.9.	Redes sociales.....	22



CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo y nivel de investigación23

3.2. Descripción del ámbito de investigación24

3.3. Población y muestra24

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....24

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Presentación de los resultados.....26

CONCLUSIONES53

SUGERENCIAS55

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS56

ANEXOS61



INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	7
Tabla 2. La impunidad en la publicación de contenido difamatorio	35
Tabla 3. La impunidad en la publicación de contenido dañino	37
Tabla 4. Acoso en línea pueden daño emocional significativo	39
Tabla 5. La publicación en redes sociales	41
Tabla 6. La impunidad en la publicación en redes sociales	43
Tabla 7. Sanciones más severas	45
Tabla 8. La legislación insuficiente	47
Tabla 9. El sistema legal abordar difamación de menores de edad.....	49
Tabla 10. Sanciones para aquellos que difundan información difamatoria	51
Tabla 11. La impunidad en la publicación de contenido	53
Tabla 12. Invasión de su privacidad en línea debido	55
Tabla 13. Actividad en línea de sus hijos menores.....	57
Tabla 14. Los casos de violación del derecho a la propia imagen	59
Tabla 15. Riesgos asociados con la violación del derecho a la propia imagen	61
Tabla 16. El derecho a la propia imagen de los menores.....	63
Tabla 17. Difundir imágenes de menores en las redes sociales	65



INDICE DE FIGURAS

- Figura 1.** La impunidad en la publicación de contenido difamatorio; **Error! Marcador no definido.**
- Figura 2.** La impunidad en la publicación de contenido difamatorio; **Error! Marcador no definido.**
- Figura 3.** La impunidad en la publicación de contenido dañino; **Error! Marcador no definido.**
- Figura 4.** La impunidad en la publicación..... **Error! Marcador no definido.**
- Figura 5.** La impunidad en la publicación en redes ... **Error! Marcador no definido.**
- Figura 6.** Sanciones más severas **Error! Marcador no definido.**
- Figura 7.** La legislación insuficiente..... **Error! Marcador no definido.**
- Figura 8.** El sistema legal dirigido a menores de edad; **Error! Marcador no definido.**
- Figura 9.** Información difamatoria sobre menores en las redes sociales **Error! Marcador no definido.**
- Figura 10.** Publicación de contenido invasivo **Error! Marcador no definido.**
- Figura 11.** Los menores y el uso de redes sociales.... **Error! Marcador no definido.**
- Figura 12.** La intimidad y la propia imagen **Error! Marcador no definido.**
- Figura 13.** Violación del derecho a la propia imagen en línea **Error! Marcador no definido.**
- Figura 14.** Riesgos asociados con la violación del derecho a la propia imagen; **Error! Marcador no definido.**
- Figura 15.** Derecho a la propia imagen de los menores de las redes sociales . **Error! Marcador no definido.**



Figura 16. Sanciones más severas para aquellos que difundan información perjudicial o imágenes de menores en las redes sociales..... **¡Error! Marcador no definido.**



RESUMEN

El estudio tuvo como propósito principal ver el impacto de la falta de sanciones asociada a la publicación de contenido en redes sociales durante el 2022 sobre los derechos fundamentales de los niños y niñas, con énfasis en los derechos a la dignidad, privacidad e información personal. A través del análisis, se encontró relación significativa entre la publicación de contenido objetable sin castigo legal y la vulneración de estos derechos. Casi el 70% de los participantes manifestó que, en ausencia de sanciones, los menores sienten que sus derechos pueden ser violados y no están protegidos. Estos resultados reflejan preocupación por la falta de acción ante posibles abusos o difamaciones en el mundo digital. En conclusión, los hallazgos muestran que la falta de sanciones asociada a las publicaciones en redes sociales tuvo impacto significativo en las violaciones a los derechos a la reputación, privacidad y autoimagen de los menores. Se destaca la necesidad urgente de que las autoridades establezcan políticas más sólidas y efectivas para proteger a los menores de los efectos nocivos de las publicaciones no autorizadas en redes sociales. La investigación resalta la importancia de actuar con rapidez y decisión ante estas situaciones.

Palabras claves: calumnias, delitos informáticos, difamación, impunidad, legislación.



ABSTRACT

The main objective of the study was to analyze the impact of the lack of sanctions associated with the publication of content on social networks during 2022 on the fundamental rights of children, with an emphasis on the rights to dignity, privacy, and personal information. Through the analysis, a significant relationship was found between the publication of objectionable content without legal punishment and the violation of these rights. Almost 70% of participants stated that in the absence of sanctions, minors feel that their rights may be violated and they are not protected. These results reflect concern about the lack of action against possible abuse or defamation in the digital world, which affects the physical, mental, and emotional well-being of minors. In conclusion, the findings show that the lack of sanctions associated with publications on social networks had a significant impact on violations of the rights to reputation, privacy, and self-image of minors. The urgent need for authorities to establish stronger and more effective policies to protect minors from the harmful effects of unauthorized publications on social networks is highlighted. The research highlights the importance of acting quickly and decisively in these situations, since failure to punish endangers the safety and well-being of minors.

Keywords: Slander, computer crimes, defamation, impunity, legislation.



INTRODUCCION

Hoy en día, las plataformas como Facebook, Instagram, TikTok y otras permiten difundir contenidos de manera instantánea a una amplia audiencia, lo que trae consigo numerosos beneficios, pero también crea importantes desafíos en materia de derechos y protección, especialmente para los más desprotegidos, como los menores de edad. Esta realidad hace urgente y necesario que reflexionemos profundamente sobre cómo el uso irresponsable de estas plataformas afecta. Este trabajo nace de la necesidad de explorar el marco legal y regulatorio de la exposición de los menores de edad a contenidos en línea que vulneran la privacidad y el impacto social. Esta situación se da en un contexto donde la digitalización de la vida cotidiana está superando, en muchos casos, la capacidad de los sistemas jurídicos y de protección de forma eficaz. La facilidad con la que se puede publicar y compartir información abre la puerta a diversas formas de abuso y explotación, con consecuencias potencialmente devastadoras para los menores de edad. Establecidos en diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, garantizan la vida privada y al respeto de su identidad personal. Sin embargo, estos derechos tienen una especial trascendencia la exposición pública inapropiada puede tener un impacto significativo en su salud emocional, social y mental. Existen normas que supone la distribución no consentida de imágenes y datos personales, estas normas no se aplican de forma efectiva. La impunidad por publicar contenidos que vulneren los derechos de los menores de edad continúa, y la falta de controles y sanciones adecuadas perpetúa el problema. Esta situación no solo afecta, sino que también envía un mensaje preocupante: se están vulnerando sus derechos sin consecuencias.

Esta investigación se estructura en cuatro capítulos, que se desarrollan de manera secuencial.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Formulación del problema

En el ámbito internacional, los menores están protegidos por una serie de normativas y acuerdos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen la importancia de salvaguardar la dignidad y privacidad de los individuos, especialmente de los menores, ante posibles abusos que puedan ocurrir en el ámbito digital. Sin embargo, el creciente uso de la tecnología ha planteado nuevos desafíos en la protección de estos derechos, ya que las plataformas es un espacio donde se difunden contenidos que pueden vulnerar y muchas veces sin consecuencias legales efectivas.

A nivel nacional, la legislación peruana reconoce el derecho de los menores en cuanto a su intimidad, honor y propia imagen, resguardando su protección frente a la vulneración en medios digitales. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas normas sigue siendo un desafío, ya que la rápida evolución de las tecnologías requiere un marco legal flexible y actualizado que pueda abordar los nuevos riesgos y vulnerabilidades que los menores enfrentan en el entorno digital.



En el contexto local, particularmente en Arequipa, la problemática se ve reflejada en el creciente uso de las redes sociales por parte de los menores, quienes, en muchos casos, carecen de los conocimientos necesarios para proteger su privacidad e imagen en el entorno digital. Aunque las autoridades locales están comenzando a reconocer la importancia de la educación digital y la regulación de las plataformas, aún existen vacíos legales y recursos limitados para garantizar la protección

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿De qué manera la impunidad en la publicación por la social media influye a la afectación del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo influye la impunidad en la publicación por la social media a la afectación del derecho al honor en menores de edad, Arequipa 2022?

PE2: ¿Cómo influye la impunidad en la publicación por la social media a la afectación a la intimidad en menores de edad, Arequipa 2022?

PE3: ¿Cómo influye la impunidad en la publicación por la social media a la afectación de la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Establecer la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022.



1.3.2. Objetivo específico

OE1: Determinar la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación del derecho al honor en menores de edad, Arequipa 2022.

OE2: Determinar la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación de la intimidad en menores de edad, Arequipa 2022.

OE3: Determinar la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación de la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022.

1.4. Justificación del estudio

Justificación teórica:

El estudio se enmarca en la teoría de los derechos humanos, en particular los derechos fundamentales de los menores de edad, como el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. En la medida que las redes sociales se convierten en un medio común de comunicación y expresión, la exposición descontrolada de los menores en estos espacios pone en riesgo su integridad. La impunidad de publicar contenidos sin el consentimiento de los menores o de sus padres o tutores vulnera los principios jurídicos de protección de su dignidad y privacidad. Por ello, este estudio tiene como objetivo evaluar la normativa vigente y su capacidad para garantizar estos derechos en el entorno digital.

Justificación práctica:

La creciente participación de los menores de edad en las redes sociales en Arequipa, 2022, indica la falta de mecanismos efectivos para prevenir la exposición no autorizada de sus imágenes o datos personales. Los menores de edad suelen verse afectados por la circulación de contenidos que podrían perjudicar su bienestar emocional, académico o social. La impunidad y la falta



de consecuencias jurídicas de estas publicaciones crean una sensación de desprotección, lo que a su vez aumenta la necesidad de una intervención urgente. Este estudio tiene como objetivo brindar recomendaciones para mejorar las políticas públicas y generar conciencia social sobre las responsabilidades de los usuarios y las plataformas para proteger a los menores.

Justificación metodológica:

El estudio utilizará un enfoque de método mixto, combinando análisis cuantitativo y cualitativo. A través de encuestas a padres, maestros y autoridades locales, se buscará obtener estadísticas sobre la prevalencia de la impunidad y el impacto de la exposición de los menores en las redes sociales. Además, se entrevistará a expertos en los campos del derecho, la psicología infantil y la seguridad en línea para ahondar en las causas profundas de las violaciones de estos derechos y proponer soluciones basadas en realidades sociales y regulatorias. De esta manera, la investigación pretende no solo identificar el problema, sino también desarrollar estrategias efectivas para abordarlo.

1.5. Hipótesis

1.6. Hipótesis general

HG: La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022.



1.7. Hipótesis específicas

HG1: La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando el derecho al honor en menores de edad, Arequipa 2022.

HG2: La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando a la intimidad en menores de edad, Arequipa 2022.

HG3: La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022.

1.8. Variables

Variable independiente

Impunidad en la publicación por la social media

Variable dependiente

Afectación del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores

1.9. Operacionalización de variables

Tabla 1 Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Impunidad en la publicación por la social media	Situación en la cual los autores de contenidos difamatorios, perjudiciales o ilegales publicados en plataformas de redes sociales no enfrentan consecuencias legales o sanciones por sus acciones, a pesar de que dichos contenidos puedan infringir leyes o derechos de otras personas.	Regulación y aplicación de la ley	Legislación Inadecuada Aplicación Deficiente de la Ley
		Percepción de impunidad:	Percepción de Impunidad Desconfianza en la Justicia
		Prevención y concientización	Educación en Línea Promoción de la Conciencia
Afectación del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores	Situaciones en las cuales estos derechos fundamentales de una persona son vulnerados o perjudicados de alguna manera.	Derecho al honor	Difamación Calumnias
		Derecho a la intimidad	Violación de la intimidad Fuga de datos
		Derecho a la propia imagen	Uso no autorizado de imágenes Suplantación de Identidad

Nota: Elaboración del autor.



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A nivel internacional

De entrada se tiene Valverde & Villalobos (2022) concluyó que la protección relacionados y destacó su importancia, especialmente para los menores de edad, quienes, por su vulnerabilidad, requieren una protección y atención especial. En las últimas décadas, el enfoque jurídico de la protección de la infancia ha experimentado un cambio significativo, abandonándose la visión de los niños como simples sujetos pasivos a los que proteger y controlar el Estado en situaciones de peligro, y se han establecido, en su lugar, sistemas de protección integral que reconocen a los menores como titulares activos de derechos. (p. 183)

Asimismo, Mazzilli (2021) en su estudio concluye que desde la perspectiva del bienestar primordial de los menores, resulta altamente beneficioso que el ejercicio de este derecho venga acompañado de la prohibición de incluir los nombres y apellidos del titular en el motor de búsqueda interna de la hemeroteca digital. Esta medida permite corregir errores del pasado y garantizar que la exposición de estos datos no sea indefinida. Además, representa una crítica necesaria frente a la difusión



constante y generalizada de información personal, lo que, sin duda alguna, promueve la libertad (pp. 78-81)

De acuerdo a Gomez (2019), La legislación vigente no aborda de manera adecuada las repercusiones de un manejo deficiente de la patria potestad. Es crucial el ejercicio de la patria potestad esté sujeto a restricciones claras, garantizando así el respeto por sus derechos de la personalidad, particularmente en lo que respecta a su vida privada e íntima. Para lograr esto, la patria potestad debe ser evaluada dentro del marco de la herencia. Desde una perspectiva ética, se destaca que los padres y tutores tienen la responsabilidad no solo de ejercer los derechos sobre sus hijos, sino también protegen sus derechos personales, especialmente en lo relacionado con la imagen, un derecho que puede verse afectado.

Palop (2018), se centra en la falta de medidas jurídicas y extrajudiciales integrales para eliminar de forma efectiva la violencia de género y el ciberacoso que afectan a los menores en el ámbito digital. El objetivo primordial es evitar una mayor victimización de estos menores mediante el uso de las nuevas tecnologías. Del mismo modo, los mecanismos legales que se ofrecen en el marco de la ordenación del territorio inversión en investigación y desarrollo, la implantación de mecanismos de corregulación y la formalización del "derecho al olvido", de forma que el concepto deje de ser un tecnicismo jurídico y se convierta en una herramienta eficaz que proteja la privacidad de las menores víctimas y proteja sus derechos fundamentales vulnerados.

Por último, Garcia (2018) en su investigación concluye que, la era digital actual está teniendo un impacto notable. Estos derechos se están viendo progresivamente restringidos y amenazados debido a la forma de vida que



implica estar constantemente conectados con quienes nos rodean, compartiendo aspectos cotidianos de nuestra vida. En cierta medida, podemos argumentar que son las acciones de las personas que son titulares de estos derechos las que contribuyen a su creciente limitación. Así, se resalta la importancia crítica de contar con una legislación que esté en sintonía con la realidad actual y que sea capaz de proporcionar una protección genuina de los derechos fundamentales mencionados. (pp. 45-46)

2.1.2. A nivel Nacional

Según Ramos (2022), concluyo que si bien la era digital y la interacción social han traído muchos beneficios, también han aumentado significativamente los riesgos para la privacidad individual. La conveniencia y la eliminación de barreras para la difusión de información en plataformas digitales son cuestiones importantes. Además, la difusión de información pornográfica por texto viola gravemente el derecho fundamental a la privacidad y la dignidad, afectando especialmente el desarrollo emocional y sexual de los menores, quienes son más vulnerables. En vista de los efectos negativos de la pornografía en el crecimiento y desarrollo moral de los menores, se sugiere que las conductas que violan los derechos de privacidad de los menores deben considerarse como factores agravantes en este tipo de delitos en las redes sociales.

El aporte de Montenegro (2022), indica que los derechos fundamentales de los menores, como la intimidad, el honor y la imagen propia, son vulnerados en diversos casos. Un ejemplo claro en Perú es el caso de la menor Damaris, cuya identidad fue divulgada públicamente en redes sociales debido a la excesiva exposición de su información personal por parte de su



familia y los medios de comunicación. Por ello, es crucial implementar normas que protejan a los menores de estas vulneraciones, de lo contrario se estaría infringiendo el principio del "interés superior del niño" establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, en el mundo globalizado actual, los menores acceden cada vez más a plataformas digitales donde comparten contenido personal, por lo que es necesario reconocer el papel de los padres e implementar un marco legal que salvaguarde los derechos de los menores. Tras analizar los mecanismos de protección de datos personales de menores en redes sociales a nivel nacional y en el extranjero, se encontró que los mecanismos locales permiten a los padres compartir información libremente. Por lo tanto, es necesario recurrir a prácticas internacionales efectivas y desarrollar restricciones para proteger los derechos que se vulneran en estos casos.

De acuerdo a Huarcaya (2021), si bien las leyes no deben eliminar por completo los controles parentales, deben reconocer la vulnerabilidad de los menores en los entornos digitales. Cuando los papás comparten contenido de sus hijos en plataformas en línea, los derechos de privacidad de los menores se ven comprometidos, ya que, incluso con opciones de configuración de privacidad, siempre existe el riesgo de que terceros accedan y utilicen indebidamente esa información. Por lo tanto, es necesario establecer medidas legales específicas para garantizar una adecuada protección de los menores..

De otro lado, el aporte de Guevara (2021) en su investigación (tesis) concluye que lo que se quiere es proteger el interés legal de la persona afectada a través de las enmiendas y disposiciones sugeridas. Estos tienen la intención de proporcionar una seguridad legal que se ajuste a la situación en



el Perú, donde con frecuencia se violan los derechos a la intimidad y al honor de las personas. Asimismo, la investigación examina la conducta delictiva estudiada mediante las leyes de otros países, proporcionando ideas sobre cómo regular y modificar las implicaciones legales del delito de violación a la intimidad. Además, esto fortalece el sistema de justicia al asegurar que el legislador emita sentencias justas y proteja la vida privada de la víctima. Por otro lado, el objetivo principal fue identificar los marcos legales que evidenciarán la relevancia de mantener la vigencia del artículo 154-B, el cual delimita las acciones criminales realizadas por los perpetradores. Esto se debe a la proliferación descontrolada de las redes internet, sin considerar las consecuencias que la difusión de material íntimo adquirido pueda tener. La conclusión principal es que, con el fin de garantizar una protección completa para las víctimas afectadas por la difusión de documentos privados, es esencial incluir circunstancias relacionadas con nuestra sociedad actual. Además, se propone una modificación adecuada y apropiada que permita a los profesionales del derecho tener un enfoque más claro y específico al interpretar las disposiciones de nuestro sistema legal penal. (p. 59)

Para Candia (2020), la investigación concluye que la protección legal de la privacidad personal en Perú es insuficiente. Esto se debe a que el abordaje de este problema no es directo, sino que se basa en una legislación general que no cubre todos los aspectos relacionados con la violación de la privacidad de una persona. Incluso cuando existe una legislación específica, esta carece de ciertos elementos necesarios para sancionar de manera efectiva este delito.



Además, se ha identificado que aproximadamente el 70% de la población en Perú utiliza alguna red social, ya sea por motivos laborales, recreativos o incluso para cometer delitos cibernéticos. Este entorno relativamente nuevo, surgido con la globalización y el avance de Internet, ha llevado a que en Perú no se haya legislado adecuadamente en términos de delitos informáticos relacionados con las nuevas formas de cometer delitos. Esto ha creado una falta de protección significativa para las personas y su privacidad en las redes sociales. La escasa protección de la privacidad de las personas en las redes sociales está estrechamente relacionada con las dificultades en el proceso legal. En la ciudad de Cusco, se observa un número limitado de casos relacionados con la violación de la privacidad en las redes sociales, especialmente cuando se utiliza la Ley de Delitos Informáticos N°30096 como marco legal. Además, la mayoría de estos casos tiende a archivarse debido a diversas razones, como la falta de identificación del perpetrador, la ausencia de pruebas adecuadas y la falta de avance en el proceso legal. En consecuencia, se concluye que este delito no se aborda de manera efectiva en el sistema de justicia de la ciudad de Cusco.

2.1.3. A nivel local

Según Ccama (2021), existe una relación positiva estadísticamente significativa en particular, se identificaron delitos contra los datos informáticos, en formas relacionadas con la confidencialidad de la información personal y la integridad del sistema, afectando el 28% del derecho a la privacidad. Asimismo, los profesionales del derecho consideran que los delitos contra los datos personales en el ámbito informático tienen un impacto significativo en los derechos fundamentales a la privacidad. Se observó una relación positiva débil



pero significativa entre los delitos contra el material informático y las dimensiones de privacidad. En concreto, se determinó que el impacto de estos delitos en la privacidad es del 18%. Según los profesionales, también se estableció que los delitos relacionados con los datos personales tienen un impacto significativo en la protección de la privacidad relacionada con el derecho fundamental a la privacidad. Se observó una relación positiva y significativa entre los delitos contra el material informático y las dimensiones de privacidad. En concreto, se determinó que el impacto de estos delitos en la privacidad es del 57%. Por último, los profesionales consideran que los delitos relacionados con los datos personales tienen importantes implicaciones para la protección de los derechos fundamentales a la privacidad. Existe una relación positiva moderada pero significativa entre los delitos contra los materiales informáticos y el tamaño de las reservas. En concreto, se determinó que estos delitos tienen un impacto del 86% en la protección de las áreas protegidas dentro del derecho a la privacidad.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Social media

Son plataformas y aplicaciones que permiten compartir y colaborar en contenido, así como interactuar con otras personas. A través de estas plataformas, los usuarios pueden comunicar, intercambiar ideas, opiniones y noticias, y formar comunidades en torno a intereses comunes. Las redes sociales incluyen sitios web y aplicaciones como Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, TikTok, entre otros. Estas herramientas no solo facilitan la interacción social, sino también la promoción de marcas, productos y servicios, convirtiéndolas en componentes clave del marketing digital (Alvarez, 2018).



Interacción social: Las plataformas sociales permiten a los usuarios comunicarse en tiempo real, compartiendo contenido, recomendaciones y sugerencias, lo que fomenta la comunicación interpersonal a nivel global.

Herramienta de marketing: Es una plataforma clave para marcas y empresas, que las utilizan para desarrollar productos, servicios y relaciones con su público. A través de publicidad dirigida y contenido visual, las interacciones sociales juegan un papel esencial en una estrategia de marketing digital. (Juan, 2018).

2.2.1.1. Función del social medio

Es servir como una herramienta de comunicación interactiva y en tiempo real que permite a los usuarios compartir contenido, generar conexiones y construir comunidades virtuales. Su función primordial radica en, grupos u organizaciones, de forma abierta y accesible. Además, ayuda a la promoción de marcas, la participación en conversaciones globales y la creación de contenido personalizado, fomentando la interacción directa entre consumidores y empresas.

2.2.1.2. Impunidad en la publicación por la social media

Se refiere a la falta de consecuencias legales o sanciones significativas para aquellos que difunden contenido perjudicial, ilegal o difamatorio a través de plataformas digitales. Esto puede ocurrir debido a una serie de factores, como la dificultad para rastrear a los autores de publicaciones anónimas, la falta de regulación adecuada en algunos casos y la falta de aplicación efectiva de las leyes existentes (Paco, 2018).

La impunidad en las redes sociales puede tener graves implicaciones, ya que puede dar lugar a la difusión de información falsa y al acoso en línea sin



consecuencias para los responsables. A medida que la difusión de información crucial, el desafío de abordar la impunidad en este ámbito se ha vuelto cada vez más importante (Castro, 2022).

De manera que, en la publicación a través de las redes sociales es un desafío complejo que involucra aspectos legales, técnicos y sociales. Abordar este problema requiere un esfuerzo conjunto para garantizar que las personas puedan expresar sus opiniones en línea sin temor a abusos y que aquellos que cometen delitos en línea sean responsables de sus acciones (Aguilar, 2019).

2.2.2. Derecho al honor

Es protegido por la Constitución y respaldado por leyes específicas. Su equilibrio con otros derechos, como la libertad de expresión, es fundamental para mantener un ambiente democrático. A medida que evoluciona la tecnología, la protección del honor en línea se ha vuelto una preocupación adicional para la legislación y la jurisprudencia peruana (Aldunate, 2023).

El derecho al honor en el contexto peruano es un principio jurídico esencial que salvaguarda la reputación y la dignidad de los individuos. Este derecho cuenta con el respaldo de leyes y regulaciones específicas. Implica que toda persona tiene el derecho a preservar su buena reputación y evitar que esta sea dañada por afirmaciones falsas o difamatorias. En Perú, aquellos que se sienten perjudicados en su honor pueden acudir a los tribunales en busca de reparación y compensación por los perjuicios causados por calumnias o difamaciones. Es importante destacar que la ley peruana también equilibra este derecho con la libertad de expresión, de modo que las críticas legítimas y la libertad de prensa no se ven injustamente restringidas (Alarcon y Mozo, 2021).



El derecho al honor en el Perú es un componente esencial de la protección de los derechos fundamentales de las personas y está respaldado tanto por la Constitución como por leyes y regulaciones específicas.

- 1) Protección del Honor:** Protege la reputación, la intimidad personal y familiar, así como la voz e imagen de las personas. Todos tiene que ser respetadas y a que su dignidad no sea vulnerada.
- 2) Responsabilidad Legal:** Existen leyes específicas que protegen el honor, estableciendo responsabilidades para aquellos que causen daño a la reputación de otra persona. Esto incluye tanto sanciones por difamación como por declaraciones falsas.
- 3) Equilibrio con la Libertad de Expresión:** Aunque el derecho al honor es protegido, este se debe equilibrar con el derecho a la libertad de expresión. Las críticas y la libre circulación de ideas deben ser respetadas, siempre que no afecten de manera injusta la reputación de los demás.
- 4) Acción Legal:** Aquellas personas que consideren que su honor ha sido afectado tienen la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener reparación. Esto puede implicar demandas civiles o penales contra los responsables de las agresiones a la reputación.
- 5) Impacto de la Era Digital:** La protección del honor ha cobrado mayor relevancia en la era digital debido al alcance masivo y rápido que tienen las publicaciones en redes sociales. Esto ha generado nuevos retos para las leyes y autoridades en cuanto a cómo proteger la reputación de las personas en el ámbito digital.



2.2.3. Derecho a la intimidad

Es reconocido en diversas normativas internacionales y nacionales, que garantiza la protección de los aspectos más personales y privados de la vida de cada individuo. Este derecho se extiende más allá de la mera privacidad física y abarca una variedad de ámbitos, como la correspondencia, las comunicaciones personales, los registros médicos, la vida familiar, las relaciones afectivas y cualquier otro aspecto relacionado con la persona que no deba ser expuesto o intervenido sin su consentimiento. Este derecho implica que las personas tienen el poder de decidir qué información personal desean compartir y con quién, sin ser forzadas a revelar detalles privados que puedan afectar su dignidad o bienestar. A su vez, protege a los individuos de la vigilancia no autorizada, la divulgación inapropiada de sus datos personales o la invasión de su vida privada por terceros, sean estos particulares, empresas o el propio Estado. El derecho a la intimidad juega un papel clave en el respeto por la dignidad humana, ya que permite que cada individuo controle su imagen, su historia personal y sus emociones sin que otros interfieran sin justificación. Además, en el contexto digital actual, la protección de la intimidad se enfrenta a nuevos desafíos relacionados con el manejo de datos personales en redes sociales, aplicaciones y otras plataformas en línea, lo que hace aún más relevante la defensa de este derecho. (Milla, 2019).

- 1) **Fundamento jurídico:** El derecho a la privacidad está respaldado por una serie de estatutos y constituciones en diferentes países. En países como los Estados Unidos, este derecho está claramente estipulado en la legislación y se considera un derecho básico y está protegido por la legislación nacional.



- 2) **Ámbitos de protección:** Este derecho abarca una amplia gama de ámbitos, entre ellos la correspondencia privada, la información médica, los datos personales, la vida familiar y el hogar. Esto significa que las personas tienen derecho a proteger su correspondencia, información médica, registros personales y hogares de intrusiones no autorizadas.
- 3) **Impacto de la tecnología:** Los avances en la tecnología y las plataformas digitales han planteado nuevos desafíos a la protección de la privacidad. La recopilación y el uso de datos personales, la vigilancia en línea y la divulgación de información privada en las redes sociales son algunos de los problemas que plantean inquietudes sobre la privacidad en el entorno digital actual.
- 4) **Límites y equilibrios:** A menudo debe equilibrarse con otros derechos, como la libertad de expresión o la seguridad pública. Este equilibrio puede dar lugar a disputas legales, ya que debe determinarse cuándo es necesario restringir la privacidad para proteger otros intereses legítimos.
- 5) **Protección legal:** Cuando se violan los derechos de privacidad, las personas pueden reclamar una compensación o indemnización al sistema judicial. Las leyes de protección de datos y privacidad varían de un país a otro y la eficacia de la protección legal depende de la legislación vigente en cada región.

En resumen, el derecho a la privacidad es el principio básico que garantiza que las personas tengan control sobre su información personal y su vida privada. Con el avance de la tecnología, la protección de este

derecho ha cobrado mayor importancia para salvaguardar los derechos individuales en la era actual.

2.2.4. Derecho a la propia imagen

Está considerado como un derecho fundamental vinculado a la protección de la personalidad y la privacidad. Este derecho permite a las personas controlar la utilización de su imagen, prohibiendo su difusión o explotación sin su consentimiento expreso, salvo en casos excepcionales que impliquen el interés público o la libertad de expresión. El derecho a la propia imagen en Perú se encuentra respaldado por la Constitución Política del país, que garantiza el respeto a la dignidad humana y a la privacidad. Además, se complementa con el marco normativo de leyes y códigos relacionados con la protección de los derechos civiles y de la personalidad, como el Código Civil y el Código Penal. (Contreras y Lovera, 2021).

En la práctica, implica que ninguna persona, entidad o institución puede hacer uso de la imagen de otra sin su autorización, ya sea para fines comerciales, publicitarios, informativos o de entretenimiento, salvo excepciones específicas como las que involucran el interés público. EL uso no autorizado de su imagen puede recurrir a la justicia para reclamar la reparación de los daños ocasionados, que pueden incluir tanto la eliminación de las imágenes como una compensación económica por los perjuicios causados. (Contreras y Lovera, 2021).

En la era digital, el derecho a la propia imagen ha adquirido una relevancia aún mayor debido al uso extendido de plataformas en línea, que facilitan la difusión masiva de imágenes sin el consentimiento de los involucrados. Ante ello, las autoridades peruanas deben seguir adaptando su

legislación para enfrentar los desafíos que presenta la tecnología en relación con la protección de la imagen personal y la privacidad de los ciudadanos. (Contreras y Lovera, 2021).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Cibernético

La cibernética es una disciplina que se enfoca en el estudio de sistemas de control y comunicación que se sustentan en el principio de retroalimentación y que están influenciados o impulsados por la tecnología informática, con especial énfasis en su interacción con seres vivos y con el ser humano (Ocupa, 2023).

2.3.2. Comunicación

La comunicación es un proceso esencial mediante el cual las personas intercambian datos, conceptos, reflexiones, emociones y significados entre ellas. Este proceso engloba la transmisión y recepción de mensajes utilizando diversos medios y canales, con la finalidad de establecer vínculos, compartir conocimientos y fomentar la comprensión mutua (Sotomayor, 2020).

2.3.3. Delito

Es una acción o conducta que quebranta las leyes establecidas y, al llevarse a cabo, puede conllevar consecuencias legales, como multas, penas de encarcelamiento o medidas correctivas. Estas acciones ilícitas representan un desafío a las normativas y regulaciones de una sociedad, lo cual pone en riesgo el orden público y la seguridad de la misma (Ancco, 2021)

2.3.4. Delito informático

Un delito informático, denominado también como cibercrimen o delito digital, comprende una acción ilícita que se sirve de computadoras, sistemas



informáticos, redes electrónicas o tecnologías de la información como instrumento fundamental para su ejecución. Estos actos delictivos se destacan por el empleo de la tecnología como medio primordial o vehículo para la comisión de actividades ilegales (Canelo, 2022).

2.3.5. Impunidad

La impunidad hace referencia a la circunstancia en la que los responsables de cometer delitos o transgredir las normativas legales no son objeto de legales o sanciones penales por sus actuaciones, a pesar de que estas actuaciones infringen las leyes vigentes. En otras expresiones, la impunidad supone que las personas que llevan a cabo acciones ilícitas no son sometidas a procesos judiciales ni penalizadas de conformidad con el sistema legal (Morales, 2018).

2.3.6. Informático

"Informático" abarca todo lo vinculado con la informática, una ciencia que se ocupa de la manipulación, conservación y transferencia de datos utilizando sistemas informáticos, como computadoras y dispositivos electrónicos. Un informático es un individuo especializado en este campo y se enfoca en entender, crear, preservar y emplear sistemas informáticos con diversos propósitos (Huaman, 2020).

2.3.7. Proceso jurídico

El proceso jurídico se define como un conjunto de pasos y procedimientos establecidos en el campo legal para la resolución de conflictos legales y la aplicación de la ley en circunstancias particulares. Este proceso engloba una secuencia de fases con formalidades y reglas específicas que se desarrollan en un tribunal u otra entidad legal, con el propósito fundamental de asegurar

que las decisiones legales sean tomadas con imparcialidad y equidad, en consonancia con los principios de justicia (Urpeque, 2019).

2.3.8. Seguridad informática

La seguridad informática, también denominada ciberseguridad, constituye un ámbito esencial dentro de la informática que se enfoca en salvar los sistemas computacionales, redes, datos y dispositivos contra diversas amenazas, ataques y accesos no permitidos. Su función fundamental radica en asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en el contexto digital, al mismo tiempo que busca resguardar los recursos tecnológicos tanto de organizaciones como de usuarios individuales. En este sentido, se trata de un conjunto de prácticas y medidas destinadas a prevenir, detectar y responder a posibles riesgos y vulnerabilidades en el entorno cibernético, garantizando la protección de datos sensibles y la continuidad operativa de sistemas y servicios tecnológicos (Bendezu, 2021).

2.3.9. Redes sociales

Las redes sociales son entornos digitales compuestos por plataformas en línea y aplicaciones diseñadas con el propósito de promover la interacción, comunicación y el intercambio de contenidos entre individuos y grupos de usuarios a través de Internet. Estas plataformas ofrecen la posibilidad de crear perfiles personalizados, ya sea de carácter personal o empresarial, que permiten a los usuarios compartir una diversidad de contenidos, que incluyen desde información personal, como datos de identificación y gustos, hasta la publicación de fotografías, vídeos, enlaces, comentarios y otros tipos de materiales multimedia (Blossiers, 2018).



CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque: El enfoque cuantitativo se centra en la recolección y análisis de datos numéricos mediante herramientas estadísticas, y establecer patrones o relaciones entre variables. Se basa en la objetividad y precisión, empleando mediciones sistemáticas para generar resultados que sean replicables, válidos y generalizables. Este enfoque permite realizar estudios a gran escala, proporcionar evidencia sólida favoreciendo la objetividad y la precisión en el análisis de fenómenos.(Sampieri, 2018).

Método: El método deductivo es utilizado para desarrollar teorías o pruebas de hipótesis basadas en principios establecidos. Este método se caracteriza por su enfoque en la razonabilidad y coherencia, ya que, si las premisas son correctas, la conclusión también lo será. En investigaciones científicas o académicas, el método deductivo permite establecer relaciones lógicas y claras entre conceptos, facilitando la comprobación de las teorías propuestas..(Sampieri, 2018).

Diseño: Es no experimental, lo que permite observar fenómenos en un entorno natural y analizarlos posteriormente. Se trata de un diseño



correlacional, ya que facilita la medición de variables y la evaluación de las relaciones estadísticas entre ellas.(Hernandez, 2020).

Temporalidad: La investigación de tipo transversal se refiere a un diseño en el cual los datos se recolectan en un solo momento. Este tipo de investigación permite obtener una visión instantánea o en un punto específico de un fenómeno o situación, sin considerar sus cambios a lo largo del tiempo.(Sampieri, 2018).

3.2. Descripción del ámbito de investigación

La investigación se lleva a cabo en la ciudad de Arequipa, ubicada en el sur del Perú, con coordenadas geográficas aproximadas de 16°24'S de latitud y 71°32'O de longitud. Arequipa es conocida por su rica historia, arquitectura colonial y su diversidad geográfica, lo que la convierte en un contexto relevante para realizar un análisis profundo de fenómenos específicos en un entorno urbano y rural. Este lugar ofrece una perspectiva única debido a sus características sociales, económicas y culturales.

3.3. Población y muestra

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnica: Encuesta es un método para obtener información de un grupo de personas a través de un cuestionario estructurado. Este enfoque es utilizado para conocer opiniones, actitudes, comportamientos o características de una población específica. Se realiza de forma escrita, telefónica, en línea o cara a cara, y puede incluir preguntas cerradas, abiertas o mixtas. La encuesta es útil por su capacidad para facilitar el análisis estadístico de los resultados.(Anguita et al., 2003).



Instrumentos: El cuestionario puede contener preguntas cerradas, abiertas o de opción múltiple, y se utiliza para medir opiniones, actitudes, comportamientos o características de una población. (Casas et al., 2003).



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Presentación de los resultados

Tabla 2

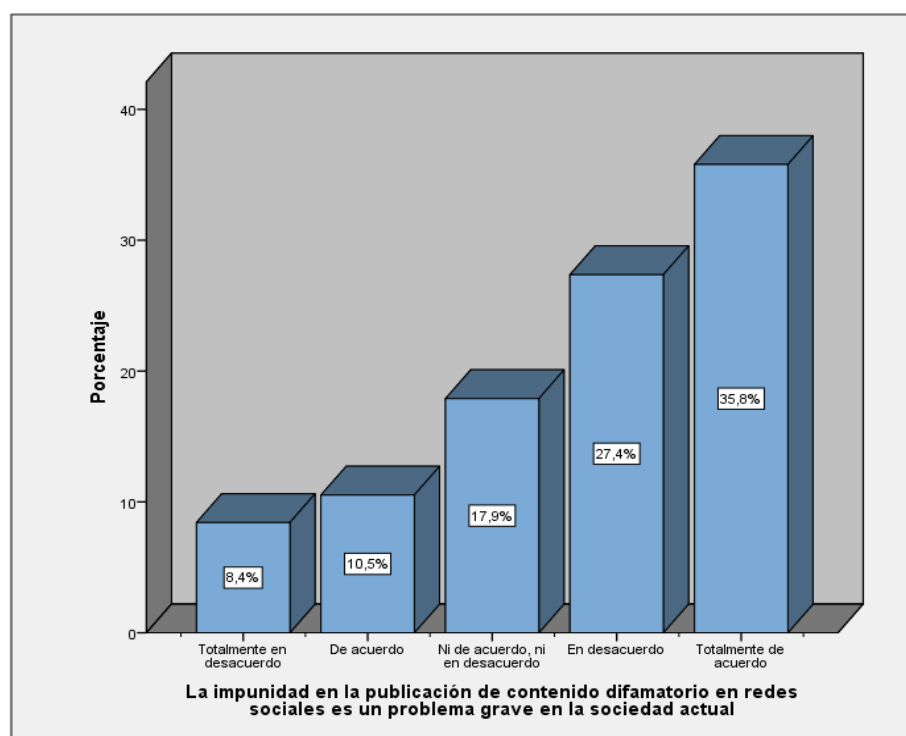
Impunidad en la publicación de contenido difamatorio en redes sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	8,4	8,4	8,4
De acuerdo	10	10,5	10,5	18,9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	17	17,9	17,9	36,8
En desacuerdo	26	27,4	27,4	64,2
Totalmente de acuerdo	34	35,8	35,8	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra la distribución de opiniones

Figura 1

Impunidad en la publicación de contenido difamatorio en redes sociales



Nota: La mayoría de los participantes se mostró en desacuerdo con la idea

En relación con la tabla N° 2 presenta que un alto porcentaje de los participantes, un 63,2%, considera que la impunidad en estos casos es un problema serio, con un 35,8% que está completamente de acuerdo y un 27,4% que también se muestra en desacuerdo, sugiriendo que la mayoría siente que debe haber consecuencias más estrictas en las plataformas digitales. Un porcentaje menor, el 17,9%, se muestra neutral, indicando que no tienen una postura definida o no consideran que este sea un tema de gran relevancia. Finalmente, un 8,4% está totalmente en desacuerdo con la afirmación, sugiriendo que, para una pequeña fracción de la población, el problema de la impunidad en las redes sociales no tiene la misma gravedad.

Tabla 3

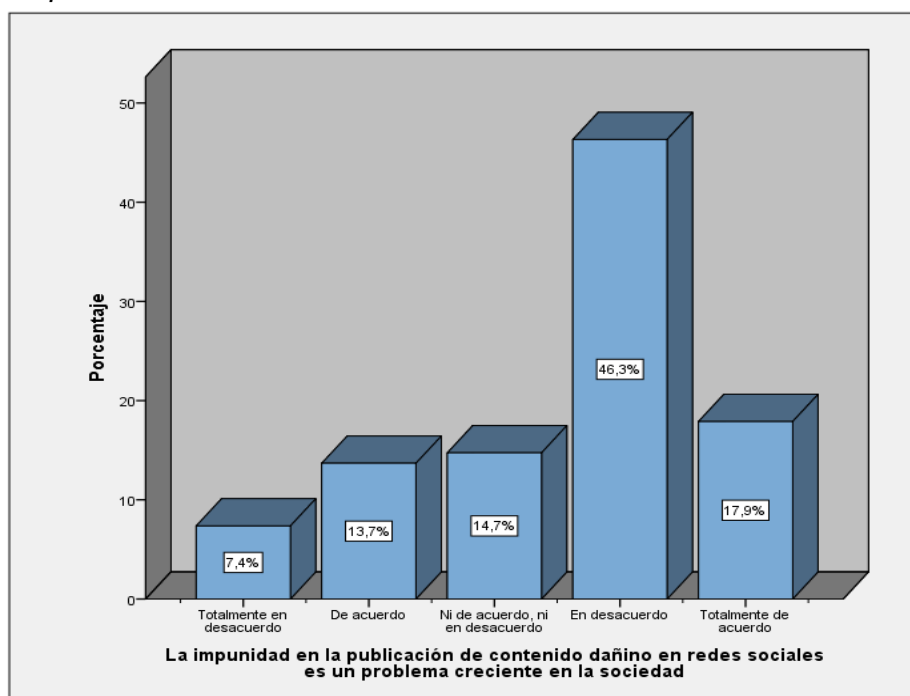
La impunidad en la difusión de contenido dañino

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	7,4	7,4	7,4
De acuerdo	13	13,7	13,7	21,1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	14,7	14,7	35,8
En desacuerdo	44	46,3	46,3	82,1
Totalmente de acuerdo	17	17,9	17,9	100,0
Válido Total	95	100,0	100,0	

Nota: La tabla Predomina el desacuerdo.

Figura 2

La impunidad en la difusión de contenido dañino



Nota: La figura muestra el rechazo a la impunidad.

Respecto a la tabla N° 3 la impunidad en el que 64,2% de los participantes no considera que este fenómeno represente una preocupación importante, ya que un 46,3% se muestra en disconformidad con la aseveración y un 17,9% completamente en desacuerdo. En cambio, un porcentaje significativo, el 31,6%, sí percibe esta impunidad como un problema creciente. De estos, un 13,7% está de acuerdo y un 17,9% totalmente de acuerdo. Además, el 14,7% de los encuestados se muestra neutral, sin inclinarse por ninguna de las posturas. Estos datos sugieren una división de opiniones en cuanto a la gravedad de la impunidad en las redes sociales, con una tendencia mayoritaria hacia la minimización del problema, aunque también hay un número considerable de personas que reconocen su relevancia. Esto podría indicar la necesidad de profundizar en la percepción pública sobre los efectos de este fenómeno y en las posibles soluciones que se puedan implementar.

Tabla 4

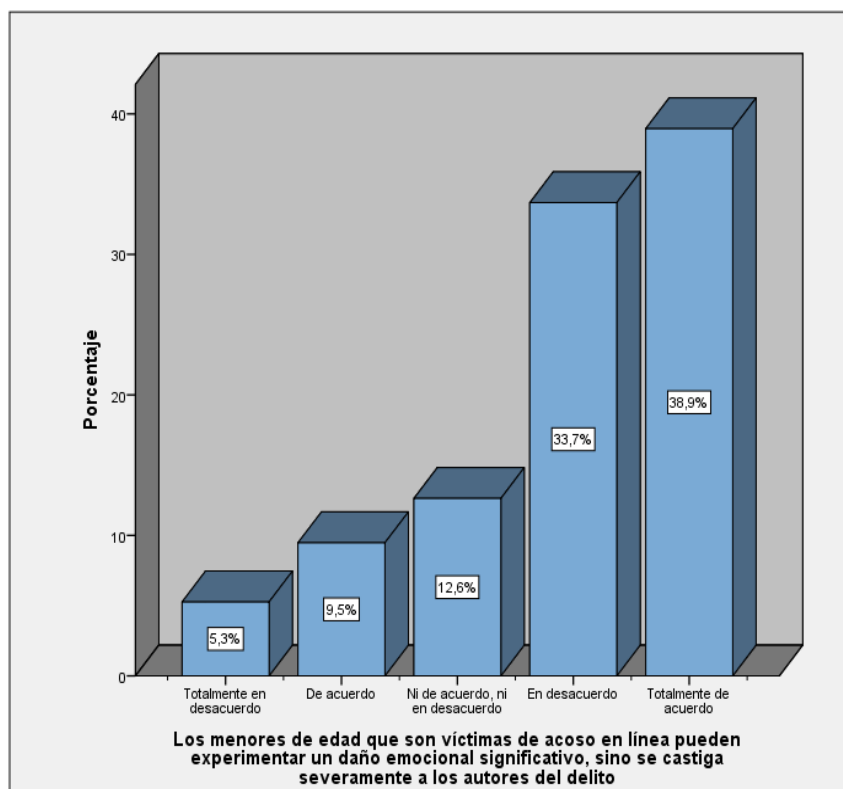
El acoso en línea causa daño emocional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	5,3	5,3	5,3
De acuerdo	9	9,5	9,5	14,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	12,6	12,6	27,4
Válido En desacuerdo	32	33,7	33,7	61,1
Totalmente de acuerdo	37	38,9	38,9	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra el daño emocional.

Figura 2

El acoso en línea causa daño emocional



Nota: La figura muestra el impacto emocional.

Con respecto a la tabla N° 4 muestra las respuestas donde el 95 encuestados, el 38,9% está completamente de acuerdo con la afirmación, lo que sugiere que consideran que el castigo severo es necesario para prevenir daños emocionales en los menores. Sin embargo, un 33,7% se muestra en desacuerdo, indicando que no consideran tan relevante el castigo severo para prevenir tales daños. Un 12,6% se encuentra neutral, sin tomar una postura definida, y solo un 5,3% está totalmente en desacuerdo.

Tabla 5

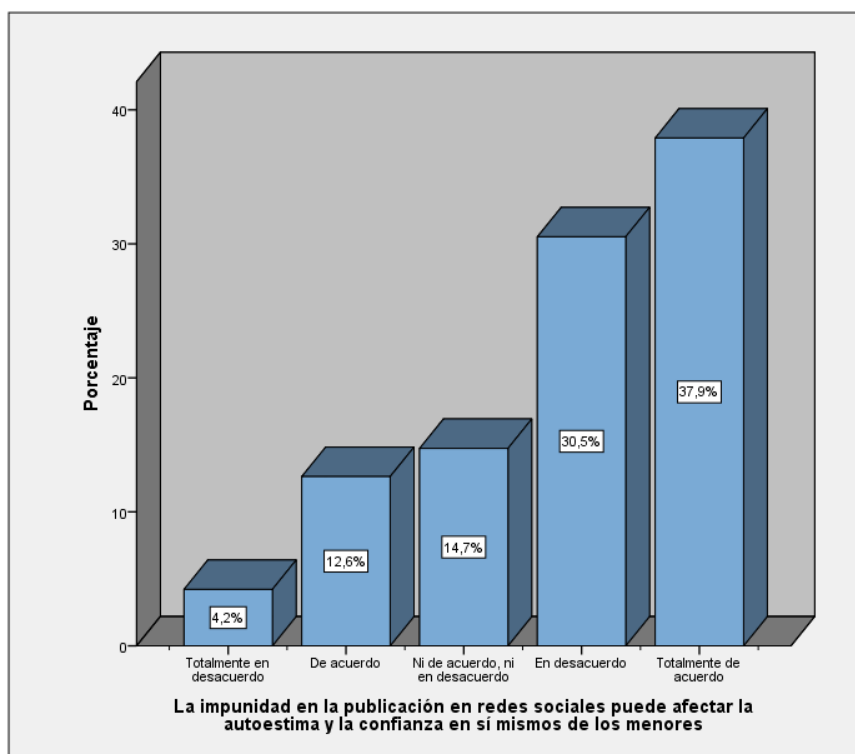
Publicación de contenido en redes sociales daña el bienestar emocional de los menores.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	4,2	4,2	4,2
De acuerdo	12	12,6	12,6	16,8
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	14,7	14,7	31,6
En desacuerdo	29	30,5	30,5	62,1
Totalmente de acuerdo	36	37,9	37,9	100,0
Válido Total	95	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados de la encuesta

Figura 3

Publicación de contenido en redes sociales daña el bienestar emocional de los menores.



Nota: La tabla muestra la percepción



Relativo a la tabla N° 5 presentada refleja las respuestas de los encuestados sobre la afirmación de que la impunidad de los encuestados el 37,9% se mostró completamente de acuerdo, lo que indica que una porción significativa de la población considera que la falta de consecuencias para quienes publican contenido dañino puede tener efectos perjudiciales sobre la autoestima y la confianza de los menores. Este grupo de encuestados parece reconocer el impacto psicológico que puede tener el contenido negativo en línea, especialmente cuando no se toman medidas adecuadas para sancionar a los responsables. Por otro lado, un 30,5% opina que existe impunidad en las redes sociales no afecta directamente la autoestima de los menores. Esto podría reflejar una visión más neutral o incluso la creencia de que existen otros factores que influyen más directamente en la autoestima de los menores, más allá de la impunidad en las publicaciones en línea. Además, el 14,7% de los encuestados se mostró neutral, es decir, no tenían una postura firme sobre el tema, lo que podría reflejar una falta de claridad o conocimiento sobre el impacto psicológico de la impunidad en las redes sociales. Finalmente, el 4,2% de los participantes expresó un desacuerdo total.

Tabla 6

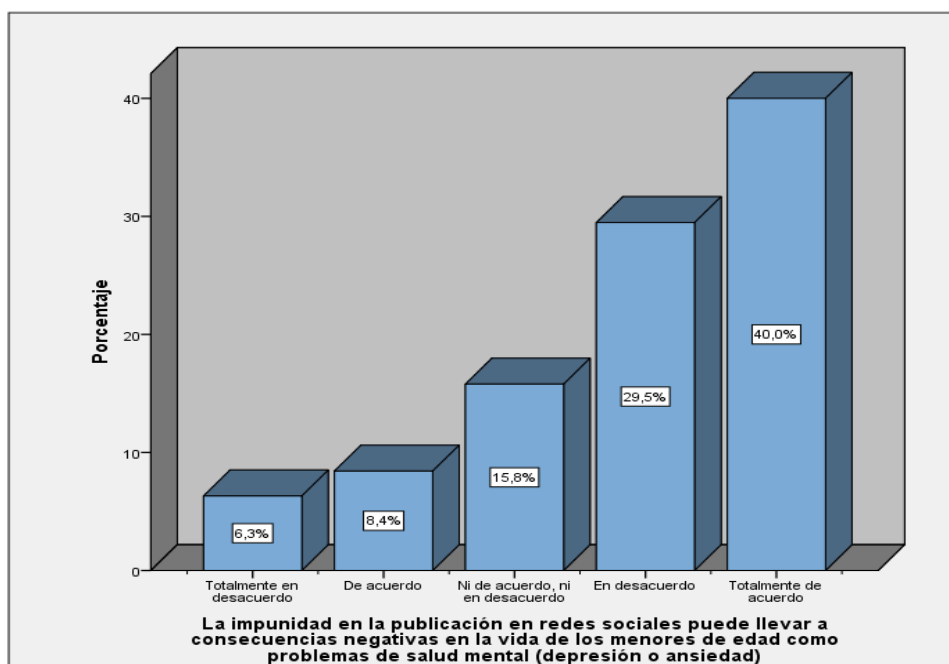
La impunidad en la publicación en redes sociales genera problemas de salud mental

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	6,3	6,3	6,3
De acuerdo	8	8,4	8,4	14,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	15,8	15,8	30,5
En desacuerdo	28	29,5	29,5	60,0
Totalmente de acuerdo	38	40,0	40,0	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra el impacto

Figura 4

La impunidad en la publicación en redes sociales genera problemas de salud mental



Nota: La tabla muestra la preocupación emocional.

Acerca de la tabla N° 6 la impunidad en la publicación en redes sociales puede llevar a consecuencias negativas como problemas de salud mental (depresión o ansiedad) se muestra que, el 40,0% que conforma 38 abogados señalan estar totalmente de acuerdo, empero el 29,5% que integra 28 abogados mencionan estar en desacuerdo, en cambio el 15,8% que representa 15 abogados consideran estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, de otro modo el 8,4% compromete a 8 abogados expresan estar de acuerdo, finalizando el 6,3% que constituye 6 abogados indican estar totalmente desacuerdo por que crean un entorno en línea donde el ciberacoso, la difamación y el contenido dañino pueden proliferar sin obstáculos. Por otra parte, la impunidad en la publicación de contenido dañino puede hacer que se sientan desprotegidos y atacados, lo que puede contribuir a la ansiedad y la depresión, para abordar este problema, es necesario tomar medidas proactivas.

Tabla 7

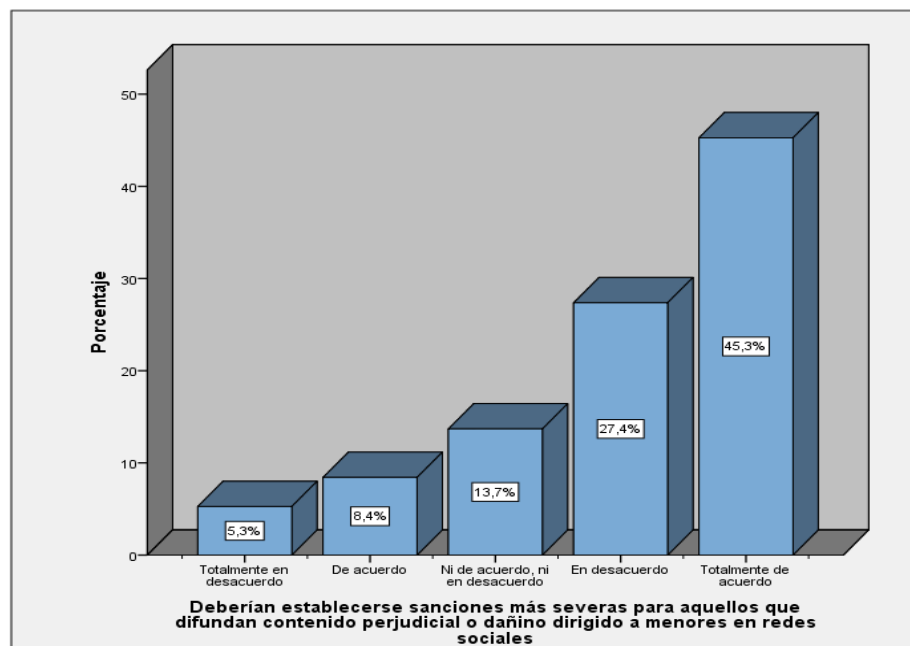
contenido perjudicial o dañino dirigido a menores en redes sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	5,3	5,3	5,3
De acuerdo	8	8,4	8,4	13,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	13,7	13,7	27,4
Válido En desacuerdo	26	27,4	27,4	54,7
Totalmente de acuerdo	43	45,3	45,3	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados

Figura 5

contenido perjudicial o daño dirigido a menores en redes sociales



Nota: La figura muestra los resultados

Referente a la tabla N° 7 deberían establecerse sanciones más severas para aquellos que difundan contenido perjudicial o dañino dirigido a menores en redes sociales, se obtiene que, el 45,3% que representa 43 abogados expresan estar totalmente de acuerdo, sin embargo el 27,4% que conforma 26 abogados indican estar en desacuerdo, de otro modo el 13,7% que compromete 13 abogados refieren estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, por otra parte el 8,4% que integra 8 abogados señalan estar de acuerdo, y por último el 5,3% que constituye 5 abogados consideran estar totalmente desacuerdo. Es crucial establecer sanciones más severas para quienes difunden contenido dañino o se involucran en comportamientos perjudiciales en plataformas digitales, ya que, en una sociedad donde la tecnología y las redes sociales evolucionan constantemente, la seguridad y el bienestar de los jóvenes deben ser una prioridad. Los jóvenes, muchas veces menos experimentados en el entorno digital, merecen espacios donde puedan desarrollarse, aprender y relacionarse sin temor al acoso o al daño. Estas sanciones, además de castigar a los

infractores, deben funcionar como un medio para disuadir futuros comportamientos que pongan en riesgo la integridad de este grupo vulnerable.

Tabla 8

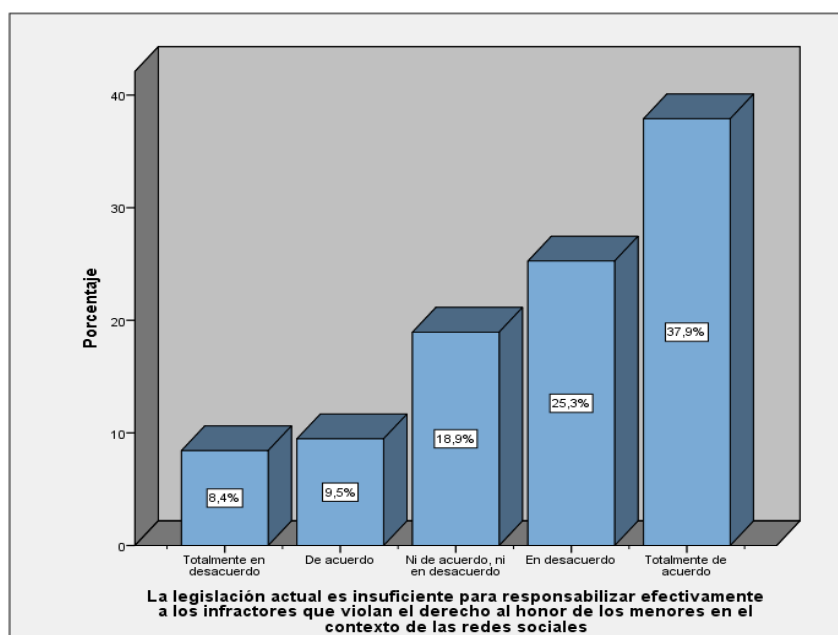
La legislación actual es insuficiente para responsabilizar efectivamente a los infractores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	8,4	8,4	8,4
De acuerdo	9	9,5	9,5	17,9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	18,9	18,9	36,8
En desacuerdo	24	25,3	25,3	62,1
Totalmente de acuerdo	36	37,9	37,9	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: La tabla refleja que la norma actual no soluciona los problemas

Figura 6

La legislación actual es insuficiente para responsabilizar efectivamente a los infractores



Nota: La normativa actual no resuelve eficazmente

En cuanto a la tabla N° 8 la legislación actual es insuficiente para responsabilizar efectivamente a los infractores en ese sentido el 37,9% que conforma a 36 abogados consideran estar totalmente de acuerdo, empero el 25,3% que representa 24 abogados indican estar en desacuerdo, por otro lado 18,9% que integra 18 abogados mencionan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, de otro modo el 9,5% que compromete 9 abogados expresan estar de acuerdo, para finalizar el 8,4% que constituye 8 abogados aluden estar totalmente desacuerdo.

Un conjunto relevante destaca que están totalmente de acuerdo en que la legislación actual es insuficiente para responsabilizar efectivamente a los infractores, refleja una preocupación legítima sobre el estado de las leyes y regulaciones relacionadas con el ciberacoso y la difamación dirigidos a menores en línea.

Tabla 9

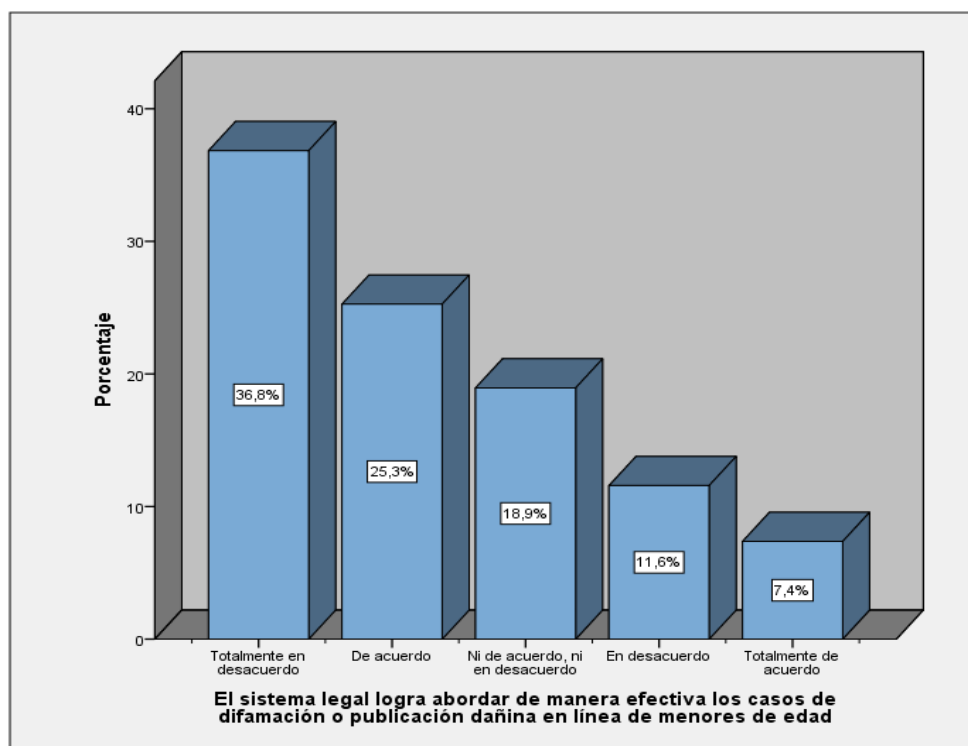
El sistema legal logra abordar de manera efectiva los casos de difamación o publicación dañina en línea de menores de edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	35	36,8	36,8	36,8
De acuerdo	24	25,3	25,3	62,1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	18,9	18,9	81,1
En desacuerdo	11	11,6	11,6	92,6
Totalmente de acuerdo	7	7,4	7,4	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: EL sistema legal no aborda los casos de difamación

Figura 7

El sistema legal logra abordar de manera efectiva los casos de difamación o publicación dañina en línea de menores de edad



Nota: Encuesta desarrollada

Sobre la tabla N° 9 el sistema legal logra abordar de manera efectiva los casos de difamación o publicación dañina en línea de menores de edad, se tiene lo siguiente, que el 36,8% que conforma 35 abogados refieren estar totalmente en desacuerdo, el 25,3% que constituye 24 abogados indican estar de acuerdo, el 18,9% que integra 18 abogados mencionan estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 11,6% que compromete 11 abogados señalan estar en desacuerdo, para culminar el 7,4% que representa 7 abogados consideran estar totalmente de acuerdo.

En este sentido, un grupo relevante informa que están totalmente en desacuerdo con que el sistema legal logra abordar de manera efectiva los casos de difamación o publicación dañina en línea de menores de edad, señala una

preocupación importante sobre la eficacia del sistema legal en relación con estos casos específicos, esto puede deberse a una serie de razones, como lagunas en la legislación, problemas de aplicación, la complejidad de las disputas en línea o la falta de recursos para investigar y procesar estos casos de manera adecuada

Si bien el sistema legal puede proporcionar herramientas y recursos para enfrentar estos casos, es innegable que existen desafíos significativos, la velocidad a la que se propagan las comunicaciones en línea y la dificultad para rastrear a los autores anónimos pueden complicar la identificación y el enjuiciamiento de los infractores. Además, las leyes y regulaciones actuales pueden no estar completamente actualizadas para abordar los aspectos únicos del ciberacoso y la difamación en línea. Por lo tanto, mejorar la efectividad del sistema legal en este contexto es esencial, esto implica una serie de medidas, como la revisión y actualización de las leyes para abordar las complejidades de la era digital.

Tabla 10

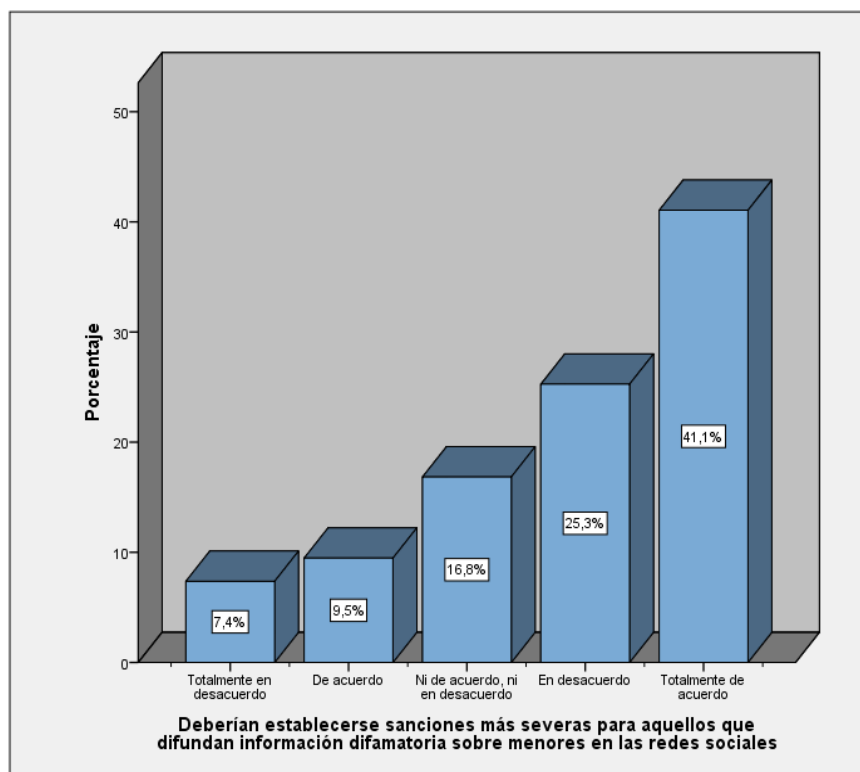
Deberían establecerse sanciones más severas para aquellos que difundan información difamatoria sobre menores en las redes sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	7,4	7,4	7,4
De acuerdo	9	9,5	9,5	16,8
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	16,8	16,8	33,7
En desacuerdo	24	25,3	25,3	58,9
Totalmente de acuerdo	39	41,1	41,1	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 8

Deberían establecerse sanciones más severas para aquellos que difundan información difamatoria sobre menores en las redes sociales



Nota: Encuesta desarrollada

Relacionado con la tabla N° 10 deberían establecerse sanciones más severas para aquellos que difundan información difamatoria sobre menores en las redes sociales, se revisa que, el 41,1% que representa 39 abogados mencionan estar totalmente de acuerdo, el 25,3% que conforma 24 abogados señalan estar en desacuerdo, el 16,8% que constituye 16 abogados consideran estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 9,5% que compromete 9 abogados expresan estar de acuerdo, culminando el 7,4% que integra 7 abogados aluden estar totalmente desacuerdo.

La opinión expresada por el grupo mayoritario señala estar totalmente de acuerdo en que deberían establecerse sanciones más severas para aquellos que difundan información difamatoria sobre menores en las redes sociales, destaca la

importancia de abordar enérgicamente la difamación en línea, especialmente cuando afecta a los menores de edad, de manera que, quienes difunden información difamatoria deben enfrentar sanciones más graves como medida disuasoria.

Difamar es un acto que afecta a menores de edad, estas consecuencias pueden ser aún más perjudiciales. En un mundo cada vez más interconectado a través de las redes sociales, es fundamental que se establezcan sanciones más severas para quienes difunden información difamatoria sobre menores, esto no solo sirve como un elemento disuasorio para aquellos que consideren difamar a menores en línea, sino que también envía un mensaje claro de que la difamación, especialmente cuando involucra a personas jóvenes, no será tolerada en nuestra sociedad.

Tabla 11

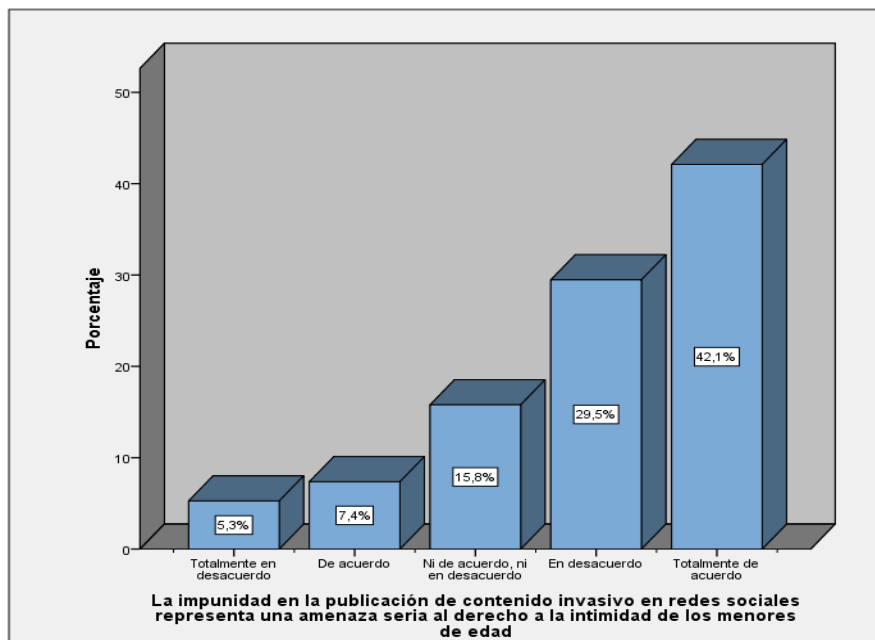
La impunidad en la publicación de contenido invasivo en redes sociales representa una amenaza seria al derecho a la intimidad de los menores de edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	5,3	5,3	5,3
De acuerdo	7	7,4	7,4	12,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	15,8	15,8	28,4
En desacuerdo	28	29,5	29,5	57,9
Totalmente de acuerdo	40	42,1	42,1	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 9

La impunidad en la publicación de contenido invasivo en redes sociales representa una amenaza seria al derecho a la intimidad de los menores de edad



Nota: Encuesta desarrollada

Concerniente a la tabla N° 11 muestra que el 29,5% se muestra en desacuerdo con esta afirmación, indicando que no perciben este problema como una amenaza grave. Un 15,8% se encuentra en una posición neutral, sin mostrar un juicio claro sobre el impacto de la impunidad, y un pequeño porcentaje, compuesto por un 7,4% de los participantes de acuerdo y un 5,3% totalmente en desacuerdo, no consideran que la impunidad represente un riesgo serio para la intimidad de los menores. En general, los resultados revelan una amplia preocupación por la vulneración de los derechos de intimidad de los menores en el contexto digital, con más del 70% de los encuestados reconociendo la importancia de abordar este fenómeno.

Tabla 12

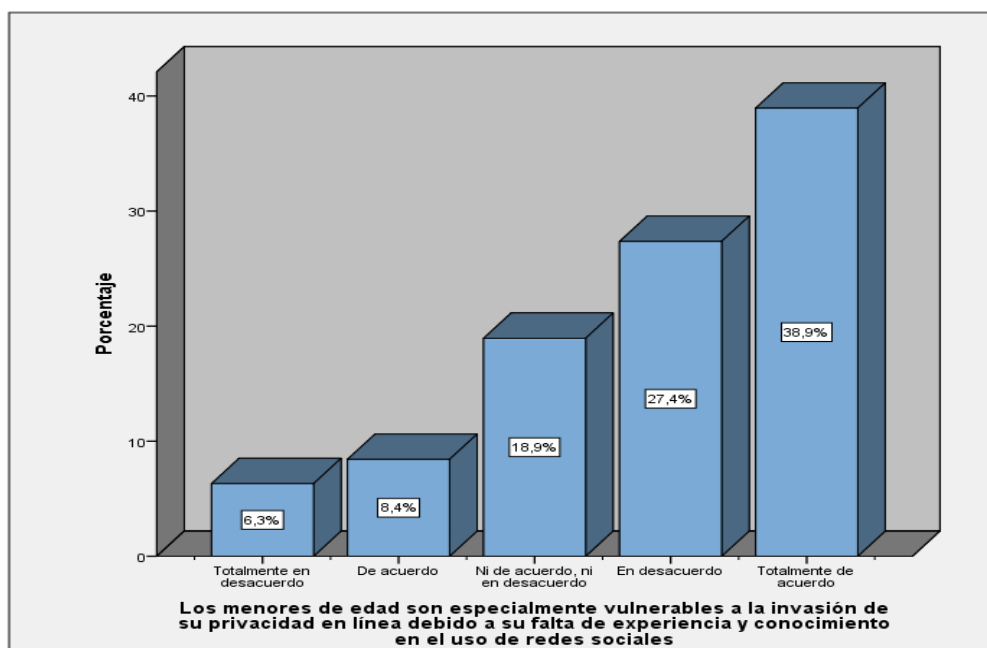
Los menores de edad son vulnerables

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	6,3	6,3	6,3
De acuerdo	8	8,4	8,4	14,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	18,9	18,9	33,7
En desacuerdo	26	27,4	27,4	61,1
Totalmente de acuerdo	37	38,9	38,9	100,0
Válido	95	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 10

Los menores de edad son especialmente vulnerables



Nota: Encuesta desarrollada

En lo que concierne a la tabla N° 12 muestra que una mayoría significativa de los participantes está de acuerdo con la idea de que los menores de edad son especialmente susceptibles a la invasión de su privacidad en línea debido a su falta de experiencia y conocimiento en el uso de redes sociales. El 38,9% de los encuestados está completamente de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 27,4% está en desacuerdo. Un 18,9% de los participantes se muestra neutral, ni de acuerdo ni en desacuerdo. Solo un 8,4% está de acuerdo, y un 6,3% está totalmente en desacuerdo. En general, los resultados indican que la mayoría de los encuestados reconoce la vulnerabilidad de los menores en el entorno digital debido a su inexperiencia.

Tabla 13

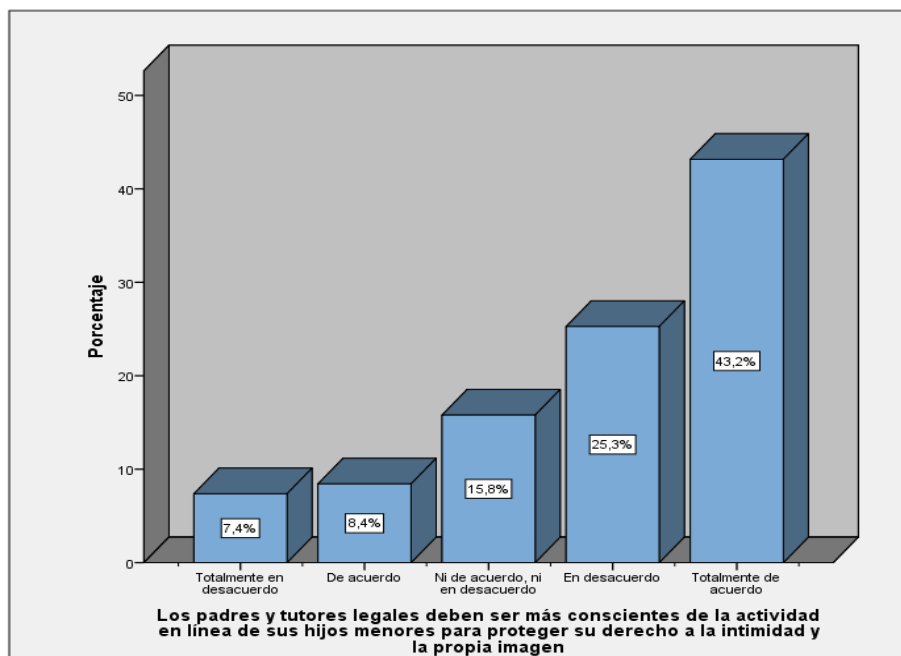
Los padres y tutores legales deben ser más conscientes de la actividad en línea de sus hijos menores para proteger su derecho a la intimidad y la propia imagen

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	7,4	7,4	7,4
De acuerdo	8	8,4	8,4	15,8
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	15,8	15,8	31,6
En desacuerdo	24	25,3	25,3	56,8
Totalmente de acuerdo	41	43,2	43,2	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 11.

Los padres y tutores legales deben ser más conscientes de la actividad en línea de sus hijos menores para proteger su derecho a la intimidad y la propia imagen



Nota: Encuesta desarrollada

Conforme a la tabla N° 13 muestra los participantes 43,2% está totalmente de acuerdo con esta afirmación, lo que indica que una mayoría significativa considera fundamental la supervisión parental en el entorno digital para garantizar la seguridad y privacidad de los menores. Por otro lado, un 25,3% de los encuestados estuvo en desacuerdo, sugiriendo que no consideran necesario que los padres o tutores estén tan involucrados en la actividad en línea de los menores. Este porcentaje podría reflejar una opinión que confía en la capacidad de los menores para manejar su privacidad sin una supervisión constante, o bien, una percepción de que existen otros mecanismos de protección. Además, un 15,8% de los encuestados se mostró neutral, sin tomar una posición clara, lo que podría indicar incertidumbre o falta de información sobre el nivel adecuado de intervención de los padres en las actividades digitales de



sus hijos. Por último, un pequeño porcentaje 7,4% estuvo totalmente en desacuerdo con la idea de que los padres deben estar más atentos a la actividad en línea de los menores, lo que podría reflejar una opinión de que la responsabilidad recae más en los propios menores o en otras entidades, y no necesariamente en los padres.

Tabla 13.

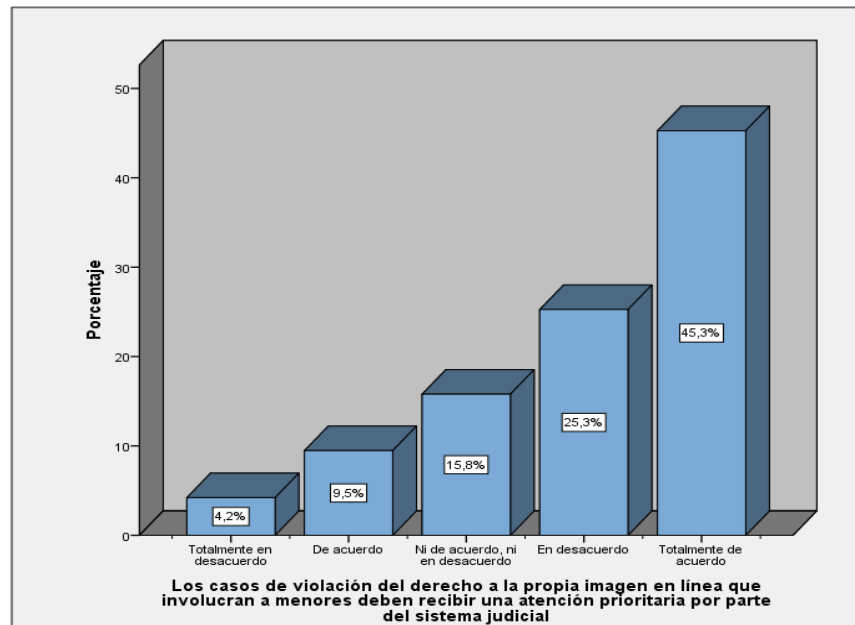
Los casos de violación del derecho a la propia imagen en línea que involucran a menores deben recibir una atención prioritaria por parte del sistema judicial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	4,2	4,2	4,2
De acuerdo	9	9,5	9,5	13,7
Válido Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	15,8	15,8	29,5
En desacuerdo	24	25,3	25,3	54,7
Totalmente de acuerdo	43	45,3	45,3	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 12.

Los casos de violación del derecho a la propia imagen en línea que involucran a menores deben recibir una atención prioritaria por parte del sistema judicial



Nota: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla N° 14 muestra una clara tendencia hacia la importancia de priorizar los casos de violación del derecho a la propia imagen de los menores en línea dentro del sistema judicial, con un 45,3% de los encuestados apoyando esta afirmación. Esto indica una percepción generalizada de que estos casos requieren una atención especial debido a la vulnerabilidad de los menores en el entorno digital. Sin embargo, el 25,3% de los participantes en desacuerdo con la afirmación plantea una perspectiva contraria, sugiriendo que no todos consideran que el sistema judicial deba otorgarles prioridad. Además, el 15,8% de los encuestados no se posiciona de manera clara, lo que podría reflejar falta de información o incertidumbre sobre cómo el sistema judicial maneja estos casos. Un 9,5% de los participantes también respalda la necesidad de atención prioritaria, lo que demuestra un nivel de conciencia significativo, aunque menor al de los que están totalmente de acuerdo. En general, los resultados destacan una preocupación creciente por la protección de los derechos de

los menores en el ámbito digital, así como la necesidad de una respuesta legal más eficiente y sensible frente a estos delitos.

Tabla 14.

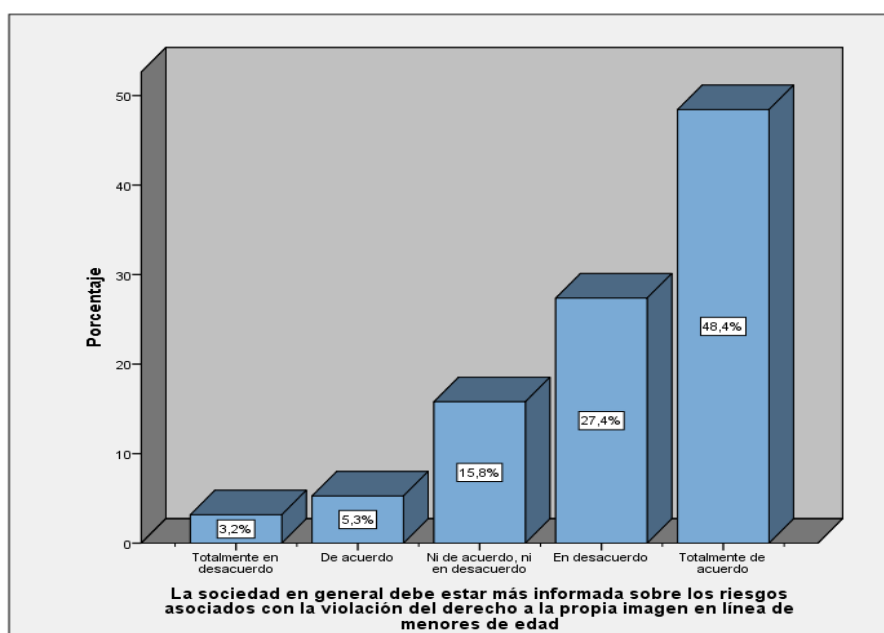
La sociedad en general debe estar más informada sobre los riesgos asociados con la violación del derecho a la propia imagen en línea de menores de edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	3,2	3,2	3,2
De acuerdo	5	5,3	5,3	8,4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	15,8	15,8	24,2
En desacuerdo	26	27,4	27,4	51,6
Totalmente de acuerdo	46	48,4	48,4	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 13.

La sociedad en general debe estar más informada sobre los riesgos asociados con la violación del derecho a la propia imagen en línea de menores de edad



Nota: Encuesta desarrollada

Alusivo a la tabla N° 15 revela que una gran mayoría de los encuestados, un 48,4%, está completamente de acuerdo con la afirmación de que la sociedad en general debe estar más informada sobre los riesgos asociados con la violación del derecho a la propia imagen de los menores en línea.. Sin embargo, el 27,4% de los participantes está en desacuerdo, lo que podría indicar una falta de comprensión sobre la gravedad del problema o la percepción de que no es un tema prioritario. Además, el 15,8% de los encuestados no tiene una postura clara, lo que podría reflejar incertidumbre o falta de información suficiente sobre el tema. Por último, solo un pequeño porcentaje 3,2% está totalmente en desacuerdo con la necesidad de mayor información en la sociedad sobre este asunto, lo que subraya que, en general, existe una gran preocupación por la protección de los derechos de los menores en el ámbito digital y la necesidad de un mayor conocimiento público sobre los riesgos asociados.

Tabla 14.

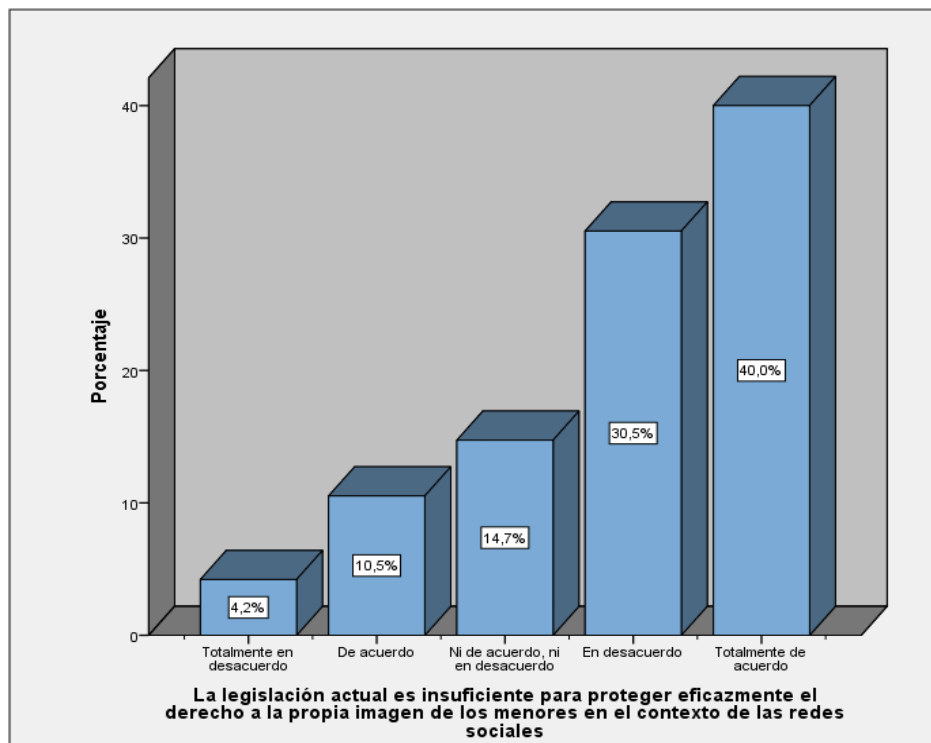
La legislación actual es insuficiente para proteger eficazmente el derecho a la propia imagen de los menores en el contexto de las redes sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	4,2	4,2	4,2
De acuerdo	10	10,5	10,5	14,7
Válido Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	14	14,7	14,7	29,5
En desacuerdo	29	30,5	30,5	60,0
Totalmente de acuerdo	38	40,0	40,0	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 14.

La legislación actual es insuficiente para proteger eficazmente el derecho a la propia imagen de los menores en el contexto de las redes sociales



Nota: Encuesta desarrollada

Referente a la tabla N° 16 muestra que una gran proporción de los encuestados 40% está totalmente de acuerdo en que la legislación actual es insuficiente para proteger eficazmente el derecho a la propia imagen de los menores en el contexto de las redes sociales. Sin embargo, el 30,5% de los encuestados no está de acuerdo con esta afirmación, lo que podría reflejar una confianza en la legislación vigente o la percepción de que las leyes existentes ya son adecuadas para abordar el problema. Además, el 14,7% de los participantes se encuentra en una posición neutral, lo que podría sugerir incertidumbre o falta de información sobre la efectividad de la legislación. Por último, un pequeño porcentaje (4,2%) está totalmente en desacuerdo con la afirmación, lo que podría señalar una confianza plena en las leyes actuales.

Tabla 15.

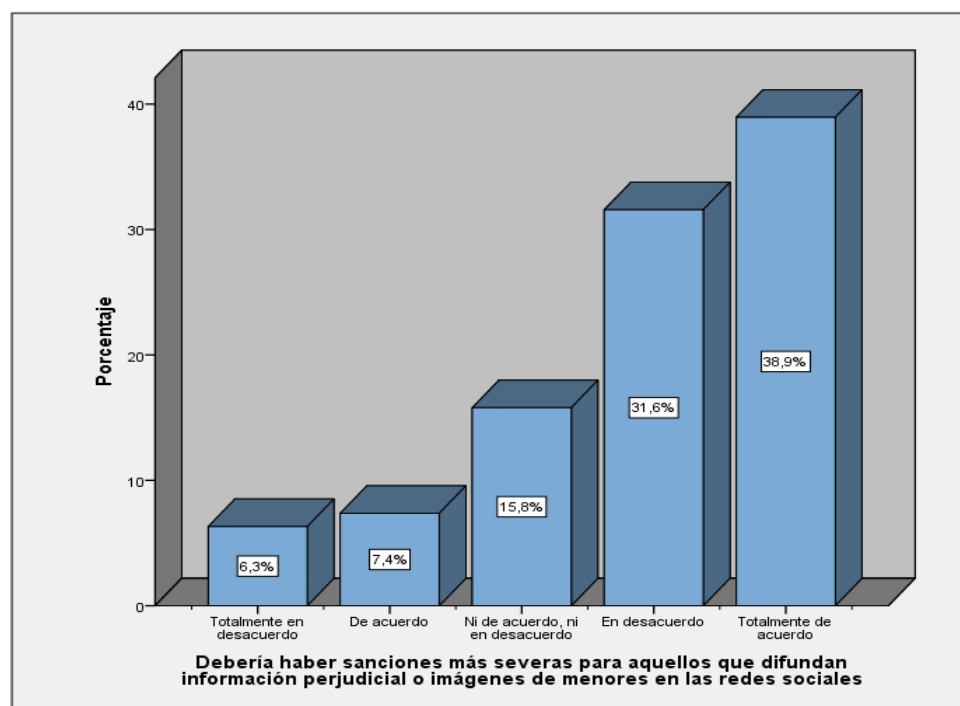
Debería haber sanciones más severas para aquellos que difundan información perjudicial o imágenes de menores en las redes sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	6,3	6,3	6,3
De acuerdo	7	7,4	7,4	13,7
Válido Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	15	15,8	15,8	29,5
En desacuerdo	30	31,6	31,6	61,1
Totalmente de acuerdo	37	38,9	38,9	100,0
Total	95	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 15.

Debería haber sanciones más severas para aquellos que difundan información perjudicial o imágenes de menores en las redes sociales



Nota: Encuesta desarrollada



Concerniente a la tabla N° 17 debería haber sanciones más severas para aquellos que difundan información perjudicial o imágenes de menores en las redes sociales, se obtiene que, el 38,9% que representa a 37 abogados indican estar totalmente de acuerdo, el 31,6% que conforma a 30 abogados mencionan estar en desacuerdo, el 15,8% que constituye a 15 abogados refieren estar ni de acuerdo, ni en desacuerdo, el 7,4% que integra a 7 abogados señalan estar de acuerdo, y para finalizar el 6,3% que compromete a 6 abogados consideran estar totalmente desacuerdo.

Un grupo de 37 abogados está completamente de acuerdo en que debería haber sanciones más severas para aquellos que difundan información perjudicial o imágenes de menores en las redes sociales, respaldando así la idea de que las consecuencias legales para aquellos que dañen la imagen o la privacidad de los menores en línea deben ser más duras.

En primer lugar, la protección de los derechos y la seguridad de los menores debe ser una prioridad absoluta en cualquier sociedad, los menores son especialmente vulnerables a la difamación, el acoso y la explotación en línea, dado su nivel de experiencia limitado y su desarrollo emocional en curso. Por lo tanto, es esencial que nuestras leyes reflejen esta vulnerabilidad y establezcan consecuencias más severas para quienes dañen la imagen o la privacidad de los menores. Además, las sanciones más severas envían un mensaje claro a la sociedad sobre la gravedad de estos delitos, reflejando la importancia que otorgamos a la protección de los menores y a la preservación de su bienestar en un mundo digital en constante evolución.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad. Puesto que, existe una relación positiva y altamente significativa entre la impunidad en la publicación por las redes sociales y la afectación del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de los menores de edad. Este hallazgo se respalda en el análisis estadístico realizado mediante la prueba de Correlación de Rho de Pearson, que arrojó un coeficiente de correlación positiva de 0,893, con un valor de significancia de 0,000 ($p < 0,05$). Esto indica que existe una fuerte asociación entre la impunidad en la publicación por las redes sociales y la vulneración de los derechos mencionados en menores de edad, Arequipa 2022.

SEGUNDA.- La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando el derecho al honor en menores de edad, Arequipa 2022. Puesto que, existe una relación positiva significativa entre impunidad en la publicación por la social media y derecho al honor en menores de edad, y es altamente significativa, ya que en la prueba Correlación de Rho de Pearson (0,890) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$.

TERCERA.- La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando a la intimidad en menores de edad, Arequipa 2022. Puesto que, existe una relación positiva significativa entre impunidad en la publicación por la social media y derecho a la intimidad en menores de edad, y es altamente significativa, ya que en la



prueba Correlación de Rho de Pearson (0,870) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$.

CUARTA.- La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022. Puesto que, existe una relación positiva significativa entre impunidad en la publicación por la social media y derecho a la propia imagen en menores, y es altamente significativa, ya que en la prueba Correlación de Rho de Pearson (0,868) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$.



SUGERENCIAS

PRIMERA.- A las autoridades locales y nacionales trabajen en el fortalecimiento de la legislación relacionada con la ciberseguridad y la protección de menores en línea. Esto incluye la promulgación de leyes específicas que aborden la impunidad en la publicación por las redes sociales y establezcan sanciones adecuadas para quienes cometan abusos en línea que afecten el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de los menores.

SEGUNDA.- A las autoridades competentes llevar a cabo campañas de concientización dirigidas a padres, tutores legales, educadores y, especialmente, a los propios menores de edad. Estas campañas deben destacar los riesgos asociados con la publicación irresponsable en redes sociales y proporcionar pautas claras sobre cómo proteger la información personal y denunciar posibles abusos en línea.

TERCERA.- A las plataformas y autoridades fomentar la colaboración entre las plataformas de redes sociales y las autoridades locales para abordar la impunidad en la publicación por las redes sociales. Esto incluye la implementación de mecanismos de denuncia de efectivos y la cooperación en la identificación y sanción de usuarios que perpetúen abusos en línea.

CUARTA.- A Las autoridades locales y las organizaciones de protección de la infancia deben establecer mecanismos de monitoreo y evaluación continua para medir la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes según sea necesario.

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

Acosta, M., Benavides, M., & Garcia, N. (2020). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. *Revista Venezolana de Gerencia*, 89(89), 1–13.

<https://doi.org/10.37960/revista.v25i89.31534>

Aguilar, E. (2019). *Suplantación de la identidad digital con fines de trata de personas en facebook*. Tesis de maestría, Infotec.

Alarcon, Y., & Mozo, U. (2021). *Estudio comparativo de la regulación en la asignación del prenombre en el Perú y argentina en relación a los derechos a la dignidad, honor y libre desarrollo de la personalidad*. Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco.

Aldunate, S. (2023). *Impunidad delictiva como problema socio juridico en adolescentes infractores en el Callao 2021*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal.

Alvarez, O. (2018). *El derecho a la propia imagen del meor en la era de las redes sociales*. Tesis de pregrado, Universidad de la Laguna.

Ancco, J. (2021). *El crimen organizado y su relación con la seguridad informática en Lima, año 2021*. Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo.

Anguita, J., Repullo, J., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *ELSEVIER*, 31(8), 527–538.

Bendezu, R. (2021). *Análisis de la política criminal frente al uso de redes sociales por*



parte de los niños y adolescentes en el Perú. Tesis de maestría, Universidad de Salamanca.

Blossiers, J. (2018). *El delito informático y su incidencia en la empresa bancaria.* Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal.

Canelo, J. (2022). *Delitos informáticos perpetrados a través de las redes sociales y su tratamiento judicial en el Ministerio Público.* Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo.

Carballo, S. (2021). *El uso de las redes sociales y las responsabilidades jurídicas penales que genera con respecto a los delitos contra el honor en la actualidad.* Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica.

Casas, J., Repullo, J., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Aten Primaria*, 31(8).

Castro, J. (2022). *Los delitos informáticos y los datos en sistemas informáticos.* Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Americas.

Ccama, M. (2021). *El delito contra datos informáticos personales en el derecho fundamental a la intimidad personal en la Corte Superior de Justicia de Puno 2020.* Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos.

Chuquimia, J. (2020). *Los delitos informáticos y la afectación al derecho a la Intimidad de la persona en las redes sociales del distrito de Wanchaq-Cusco 2017-2019.* Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco.

Colegio de Abogados de Arequipa. (2022). *Memoria anual de 2022-Colegio de*



Abogados de Arequipa.

Contreras, P., & Lovera, D. (2021). Redes sociales, funas, honor y libertad de expresión: análisis crítico de los estándares de la jurisprudencia de la Corte Suprema chilena. *Derecho PUCP*, 87, 345–371.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.010>

Garcia, P. (2018). *Derecho a la intimidad y a la propia imagen en las redes sociales*.

Gomez, P. (2019). El derecho a la propia imagen de niñas, niños y adolescentes frente a las tecnologías de información y comunicación (la responsabilidad que tienen quienes ejercen la patria potestad). *Universidad Autónoma Metropolitana*.

Guevara, A. (2021). *El delito de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audio con contenido sexual en el derecho penal peruano: circunstancias modificatorias*. Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo.

Hernandez, S. (2002). *Metodología de la Investigación*. (3ra edición). Editorial: Mc.Graw Hill.

Huaman, M. (2020). *Los delitos informáticos en Peru y la suscripción del convenio de Budapest*. Tesis de pregrado, Universidad Andina de Cusco.

Huarcaya, T. (2021). *La vulnerabilidad del derecho a la intimidad del menor de edad en las redes sociales por el uso abusivo de la patria potestad, en el año 2020*. Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte.

Juan, N. (2018). *El derecho a la propia imagen del menor y su problemática en internet* [Tesis de pregrado, Universidad de Leon]

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.194401.004>



- Mazzilli, E. (2021). *La tutela del menor en las redes sociales Julen Ros Indurain*. Tesis de Master, Universidad Publica de Navarra.
- Milla, A. (2019). *Violación de los derechos al honor, intimidad e imagen de los niños, niñas y adolescentes en el periodismo digital del Perú. Caso Perú 21*. Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola.
- Montenegro, B. (2022). *Protección de datos de menores de edad en las redes sociales: el deber tuitivo de los padres*. Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Morales, D. (2018). *La inseguridad al utilizar los servicios de redes sociales y la problemática judicial para regular los delitos informáticos en el Perú - 2015*. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán.
- Ocupa, B. (2023). *Aplicación del convenio Budapest y delitos informáticos en el Perú, 2022*. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo.
- Paco, F. (2018). *La red social Facebook y su incidencia con la trata y tráfico*. Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés.
- Palop, M. (2018). *Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet*. Tesis de doctorado, Universitat Jaume.
- Ramos, S. (2022). *La afectación del derecho a la intimidad del menor como agravante en el delito del Sexting por Redes Sociales*. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo.
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Interamericana.
- Sotomayor, G. (2020). *La Calificación Fiscal en los Delitos Informáticos en el Distrito*



Fiscal de Lima Centro, 2019 - 2020. Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo.

Urpeque, C. (2019). *Análisis de la adecuación de la Ley N°30096, al marco del convenio internacional de Budapest 2001, y su incidencia en la reducción de los delitos informáticos Huaura 2018.* Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion.

Valverde, M., & Villalobos, M. (2022). *Los derechos de las personas menores de edad frente a las publicaciones que realizan sus padres en redes sociales: análisis jurídico de la práctica denominada "sharenting" dentro del ordenamiento jurídico costarricense.* Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica.



ANEXOS



anexo 1: matriz de consistencia

IMPUNIDAD EN LA PUBLICACION POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACION DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOS	TECNICA E INSTRUMENTOS
¿De qué manera la impunidad en la publicación por la social media influye a la afectación del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022?	Establecer la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022	La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022.	Variable independiente (Xi): Impunidad en la publicación por la social media	Enfoque: Cuantitativo Método: Deductivo	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Hipótesis especifico			
¿Cómo influye la impunidad en la publicación por la social media a la afectación del derecho al honor en menores de edad, Arequipa 2022?	Determinar la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación del derecho al honor en menores de edad, Arequipa 2022	La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando el derecho al honor en menores de edad, Arequipa 2022.	Variable dependiente (Yi): Derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad	Diseño: No experimental Temporalidad: Transversal	
¿Cómo influye la impunidad en la publicación por la social media a la afectación a la intimidad en menores de edad, Arequipa 2022?	Determinar la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación de la intimidad en menores de edad, Arequipa 2022	La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando a la intimidad en menores de edad, Arequipa 2022.			
¿Cómo influye la impunidad en la publicación por la social media a la afectación de la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022?	Determinar la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación de la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022	La impunidad en la publicación por la social media influye significativamente afectando la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022.			

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

CUESTIONARIO



El presente cuestionario tiene por título "IMPUNIDAD EN LA PUBLICACION POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACION DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022", que tiene por objetivo establecer la influencia de la impunidad en la publicación por la social media a la afectación del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen en menores de edad, Arequipa 2022.

De manera que, agradecemos anticipadamente su colaboración.

CUESTIONARIO

ESCALA

ESCALA	
1	Totalmente en desacuerdo
2	De acuerdo
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
4	En desacuerdo
5	Totalmente de acuerdo

VARIABLE – IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR LA SOCIAL MEDIA

ITEMS	ESCALA				
	1	2	3	4	5
Impunidad					
1. La impunidad en la publicación de contenido difamatorio en redes sociales es un problema grave en la sociedad actual.					
2. La impunidad en la publicación de contenido dañino en redes sociales es un problema creciente en la sociedad.					



3. Los menores de edad que son víctimas de acoso en línea pueden experimentar un daño emocional significativo, sino se castiga severamente a los autores del delito.					
4. La impunidad en la publicación en redes sociales puede afectar la autoestima y la confianza en sí mismos de los menores.					
5. La impunidad en la publicación en redes sociales puede llevar a consecuencias negativas en la vida de los menores de edad como problemas de salud mental (depresión o ansiedad).					
6. Deberían establecerse sanciones más severas para aquellos que difundan contenido perjudicial o dañino dirigido a menores en redes sociales.					

VARIABLE – DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD

ITEMS	ESCALA				
	1	2	3	4	5
Derecho al honor en menores de edad					
7. La legislación actual es insuficiente para responsabilizar efectivamente a los infractores que violan el derecho al honor de los menores en el contexto de las redes sociales.					
8. El sistema legal logra abordar de manera efectiva los casos de difamación o publicación dañina en línea de menores de edad					
9. Deberían establecerse sanciones más severas para aquellos que difundan información difamatoria sobre menores en las redes sociales					
Derecho a la intimidad en menores de edad					
10. La impunidad en la publicación de contenido invasivo en redes sociales representa una amenaza seria al derecho a la intimidad de los menores de edad.					
11. Los menores de edad son especialmente vulnerables a la invasión de su privacidad en línea debido a su falta de experiencia y conocimiento en el uso de redes sociales.					
12. Los padres y tutores legales deben ser más conscientes de la actividad en línea de sus hijos menores para proteger su derecho a la intimidad y la propia imagen.					
Derecho a la propia imagen en menores					



13. Los casos de violación del derecho a la propia imagen en línea que involucran a menores deben recibir una atención prioritaria por parte del sistema judicial.					
14. La sociedad en general debe estar más informada sobre los riesgos asociados con la violación del derecho a la propia imagen en línea de menores de edad.					
15. La legislación actual es insuficiente para proteger eficazmente el derecho a la propia imagen de los menores en el contexto de las redes sociales.					
16. Debería haber sanciones más severas para aquellos que difundan información perjudicial o imágenes de menores en las redes sociales.					



ANEXO 3 VALIDACIÓN DEL ESTUDIO

Apéndice N°3

Ficha de valides de instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO: JUICIO DE EXPERTOS

AUTOR: EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA

NOMBRE DEL EXPERTO: JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES V.

CARGO ACTUAL: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: *IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022* Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, le pido su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o No cuando no cumpla con el criterio.

INDICADORES	CRITERIOS	OPINIÓN		
		SI	NO	OBSERVACIÓN
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje propio.	X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables.	X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.	X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización lógica de los ítems con las variables.	X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente.	X		
6. INTECCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	X		
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.	X		



8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de investigación.	X		
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación	X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- Aplicable. (X) - aplicable después de corregir () - no aplicable ()

.....
FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO



Apéndice N°3

Ficha de valides de instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO: JUICIO DE EXPERTOS

AUTOR: EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA

NOMBRE DEL EXPERTO: Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

INSTITUCIÓN DONDE LABORA: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

CARGO ACTUAL: DOCENTE DE LA UANCV

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: *IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022* Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, le pido su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o No cuando no cumpla con el criterio.

INDICADORES	CRITERIOS	OPINIÓN		
		SI	NO	OBSERVACIÓN
1. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje propio.	X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en capacidades observables.	X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.	X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización lógica de los ítems con las variables.	X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente.	X		
6. INTECIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	X		
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.	X		



8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de investigación.	X		
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación	X		

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- Aplicable. (X) - aplicable después de corregir () - no aplicable ()



FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 31/05/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EFRAIN RICARDO FLORES MAQUERA

Dirección: AV. ENRIQUE GALLEGOS N° 1091

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 001 N° 70049340

Teléfono: 982829917 email: efrain.rfm123@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: IMPUNIDAD EN LA PUBLICACIÓN POR EL SOCIAL MEDIA Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN EN MENORES DE EDAD, AREQUIPA 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): CALUNIAS, DELITOS INFORMATICOS, DIFAMACION, IMPUNIDAD

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - POS

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 31 DE MAYO DE 2024

Fecha